



Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**MARTES, 5 SETIEMBRE DE 2017  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALBERTO DE BELAUDE DE CÁRDENAS**

**—A las 15:11 h, se inicia la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.**— Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las tres y diez, empezamos la sesión.

Vamos a verificar el *quorum*.

Se encuentran presentes los congresistas Alberto de Belaunde, Francisco Villavicencio, Tamar Arimburgo, Yonhy Lescano, Maurice Mulder, Gino Costa, la colega Tania Pariona que no es miembro de la comisión, pero agradecemos su presencia; la congresista Sonia Echevarría. Todavía no tenemos *quorum*, pero podemos empezar como sesión informativa. Estoy seguro que tendremos un *quorum* adecuado en breve.

Todavía no podemos aprobar el acta, pero sí empezar con Despacho.

**DESPACHO**

**El señor PRESIDENTE.**— Se da cuenta que desde el 21 de agosto al 1 de setiembre de 2017, han sido remitidos a nuestra comisión dos proyectos de ley cuyas materias y autores se encuentran detallados en la relación que se les ha enviado con la agenda.

Se ha dispuesto que pase a estudio por la asesoría de la comisión y que soliciten los informes y las opiniones correspondientes.

Adicionalmente, se les ha entregado la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la comisión, tramitados durante el período que va desde el 16 agosto al 1 de setiembre de 2017.

Si alguno de los señores congresistas tuviera interés en algunos de los documentos de la comisión, se le facilitará copia del mismo para su conocimiento y fines respectivos.

A continuación pasamos a la sección Informes.

**Informes**

**El señor PRESIDENTE.**— La presidencia informa lo siguiente:

Mediante Oficio 162-2017, el señor Presidente de la República comunica que se ha promulgado el Decreto Supremo 063, mediante el cual se proroga el estado de emergencia en los distritos de las provincias de Huanta y La Mar, del departamento de Ayacucho; de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica; de la

provincia de La Convención, en el departamento del Cusco; y en las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo en el departamento de Junín.

Mediante Oficio 167, el señor Presidente de la República comunica que se ha promulgado el Decreto Supremo 054, mediante el cual se declara en emergencia el distrito de Tumán, de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El día 23 de agosto, en mi condición de presidente de la Comisión de Justicia, sostuve reuniones por separado con el defensor del pueblo y el decano del Colegio de Abogados de Lima, con el fin de poder recoger las prioridades y recomendaciones de esas entidades y establecer un trabajo con nuestra comisión.

Igualmente, informo que el pasado 28 de agosto se desarrolló un foro público sobre los Avances y el Estado de las Reparaciones a las víctimas del período de violencia, que contó con el apoyo del movimiento Para que no se Repita.

En esta actividad participaron las asociaciones de víctimas civiles, militares y policiales, también funcionarios de diversas entidades, quienes expusieron qué se viene haciendo para brindar reparaciones económicas en materia educativa y de vivienda, así como de la búsqueda de desaparecidos.

En el evento contamos con la presencia de la congresista Pariona, así como de la congresista Indira Huilca.

Asimismo, como parte de las actividades en materia de derechos humanos, realicé una visita de inspección al Hospital Víctor Larco Herrera, del Ministerio de Salud, en donde pude apreciar la realidad de los pacientes de este nosocomio, sus carencias y la urgente necesidad de articulación con otros sectores.

Las autoridades del hospital me informaron de algunas iniciativas legales que podrían ayudar a mejorar el funcionamiento del hospital, y señalaron que hay un serio problema con la titularidad del terreno, pues este pertenece a la Sociedad de Beneficencia de Lima y existe un proceso judicial de por medio, incluso hay una iniciativa legal presentada por Acción Popular para zanjar este tema.

Saludo a la congresista Cuadros que se incorpora a la comisión, y con ella contamos con el *quorum* reglamentario, y por lo cual les pediría pasar a la aprobación del acta.

Señores congresistas, se somete a consideración la aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de agosto de 2017.

Si no existiera ninguna observación, procederemos a votar.

Sírvanse levantar la mano los señores congresistas que están de acuerdo con la aprobación del acta. Ha sido aprobada.

Pasamos a la sección Pedidos.

### **Pedidos**

**El señor PRESIDENTE.**— Se da cuenta de los siguientes pedidos escritos formulados a la presidencia.

La congresista Indira Huilca Flores, solicita que la comisión evalúe la posibilidad de acumular en dos dictámenes las iniciativas legislativas sobre reformas penales en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contenidas en el predictamen de los proyectos 176, 178, 348, 471, 788, 877, 1026 y 1405, cuyo debate se inició en la sesión anterior y que se encuentran en cuarto intermedio, esto con la finalidad de garantizar la necesaria especialidad del debate en cada uno de los extremos, y para viabilizar la formulación de textos sustitutorios integrados en los futuros debates en el Pleno.

Al respecto, la presidencia informa que la asesoría de la comisión evalúe esta propuesta y continúa con la Mesa de Trabajo en relación con los proyectos acumulados en el predictamen.

El congresista Juan Carlos Gonzales, solicita que la comisión cite el alcalde de Comas para que informe sobre los detalles por los cuales el alcalde habría rechazado la exhumación y traslado de los restos del mausoleo de Sendero Luminoso, y sobre las acciones que su despacho tomará frente a dicha decisión.

Sobre este pedido, la presidencia ha oficializado al señor Miguel Saldaña Reátegui, alcalde de Comas, para que informe sobre lo solicitado por el congresista Gonzales.

La presidencia concede el uso de la palabra a los congresistas para que formulen sus pedidos.

Tiene la palabra la congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI ().**— Muchas gracias, presidente.

Un saludo cordial a todos los congresistas.

Mi pedido concreto, congresista presidente, disculpe, es en relación a los resultados, conclusiones a las que arribamos el día del foro público sobre un balance y la implementación de la Ley PIR, que reconoce, además ha venido desarrollando distintos programas de reparaciones a las víctimas de la violencia política entre el 80 y el 2000.

El secretario técnico de la SEMAN expresó e informó de la conformación de un grupo de trabajo permanente para dar seguimiento a la implementación y los avances de esta ley.

Yo pido que como Comisión de Justicia y Derechos Humanos nosotros podamos participar en este grupo de trabajo de manera permanente en aras de fiscalizar, en aras de dar seguimiento, monitorear los avances, y que nosotros podamos ser partícipes de este grupo.

Presidente, gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Gino Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Muchas gracias, presidente.

Quería solicitar, presidente, que la comisión pudiera invitar al fiscal de la Nación, y al presidente de la Corte Suprema de Justicia para conocer su opinión sobre una sentencia recaída en un caso que viene de Arequipa en casación a la Corte Suprema y que ya la Segunda Sala Penal Transitoria, es un caso de lavado de activos, donde el pronunciamiento de la Corte, de este mes pasado, de agosto, hace una interpretación que se aleja de lo que venía haciendo la práctica jurisprudencial en la Suprema sobre este tema, se aleja también de lo establecido en la legislación sobre lavado de activos, y sobre todo se aleja del acuerdo plenario adoptado por la Corte Suprema de Justicia el año 2010, precisamente sobre lavado de activos.

De modo que en aplicación del artículo 433.º, numeral 4, del Código Procesal Penal, el fiscal de la Nación, ha pedido de 55 fiscales especializados en lavado de activos, ha solicitado al presidente de la Suprema que convoque a un plenario, exactamente, es un plenario casatorio de los vocales en lo penal en la Corte Suprema, a efecto de establecer cuál es la línea jurisprudencial de la Corte Suprema.

Si la Suprema se ratifica en los criterios establecidos en el año 2010, en el acuerdo plenario adoptado en esa ocasión, o si más bien respalda la decisión de la Segunda Sala Penal Transitoria, que como digo, hace una interpretación que difiere de la normativa vigente y del pleno del año 2010.

Lo que es más grave, dos cosas presidente para concluir, que es la razón de ser, de invitar al fiscal de la Nación y al presidente de la Suprema a hablar sobre esto, tiene que ver con dos asuntos:

Uno, el hecho que esto vulnera compromisos internacionales ya asumidos por el Perú, donde se establece claramente que el delito de lavado de activos es independiente del delito de origen. Precisamente este pronunciamiento lo que hace es exigir claridad sobre los delitos fuente para poder determinar la existencia del delito de lavado de activos. Eso, como digo, vulnera disposiciones internacionales, la normativa interna y compromisos internacionales asumidos por el Perú, e implicaría un retroceso monumental, en la lucha, no solo contra el lavado sino contra el crimen organizado. Porque bien sabemos que el lavado de activos no es sino el último eslabón de la cadena de un fenómeno delictivo muy complejo.

De manera que esto yo creo que es de sumo interés para la comisión y para el Congreso; y en segundo lugar, presidente, su importancia es más inmediata. Esto afectaría la posibilidad de hacer justicia en casos como el de Orellana, los Sánchez Paredes, Peter Ferrari, las investigaciones que continúan en relación con el ex alcalde de Pucallpa, el señor Valdés Villacorta, por mencionar los casos más conocidos. Y en términos de los casos de corrupción más recientes, a los que se ha entrado precisamente por el delito de lavado de activos, como el que afecta al señor ex presidente Ollanta Humala, y la señora Nadine Heredia, también en lo que se refiere a todos los recursos venidos de Venezuela, afectarían en esa parte el proceso contra ellos.

Y en el caso de Toledo, todo el caso Ecoteva, que también es una parte importante de las imputaciones que existen contra el ex presidente Toledo.

De manera que no solo afecta una práctica jurisprudencial, compromisos internacionales asumidos por el Perú, sino también pone en peligro la posibilidad de hacer justicia y acabar con la impunidad en relación con casos, como los que acabo de mencionar.

Dada esta importancia, creemos que es bueno que la comisión pudiera tomar cartas en el asunto, invitar al fiscal, como digo, y al presidente de la Suprema, y quizás aprovecharemos la presencia del doctor Duberlí Rodríguez para abordarlo. Pero si fuera necesario, quizás podrían regresar para exclusivamente referirse a este tema si no tuviera el tiempo necesario.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Saludamos al colega Juan Carlos Gonzales, y antes de brindarle la palabra al congresista Mulder, hacer mía la preocupación de lo que usted ha señalado. Esperemos que el presidente de la Suprema pueda darnos algunos alcances el día de hoy, o si lo considera pertinente en una nueva cita.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente, creo que la preocupación expresada por el congresista Costa es bastante pertinente y además de una acentuada en la actualidad.

Sin duda, a muchos ha sorprendido que haya habido jueces que hayan determinado, haciendo caso omiso a la ley vigente, que es el Decreto Legislativo 1106, que establece todas las prerrogativas y los parámetros del delito de lavado de activos, pero que en realidad repite casi lo mismo lo que decía la famosa Ley 27765, que es una ley del año 2002, en el sentido de que el delito de lavado de activos es un delito autónomo, un delito que sea por el hecho de lavar, y que el delito fuente no necesariamente sea un requisito fundamental su probanza sino su existencia, por lo menos, por qué, porque habla justamente de que la gente que comete la infracción debe tener la facultad de presumir que el dinero que está lavando es de origen ilícito, no de tener la certeza absoluta, la presunción; y eso, presidente, es doctrina internacional avanzada.

Lo que me preocupa es que el inicio de la argumentación del congresista Costa hace alusión a un caso, y entonces, claro, le van a decir que nadie se puede abocar a casos que están pendientes. Quizá habría que hacer abstracción específica del caso y pedir que nos vengan a explicar doctrinariamente el tema, ¿no es cierto?, aunque eso no necesariamente sea, digamos, de carácter obligatorio para un juez cualquiera. Los jueces aplican la norma con criterio de conciencia y en ese criterio de conciencia se pueden equivocar o hasta también cometer delitos, por fallar directamente en contra de lo que señala la ley.

Es obvio que la Corte Suprema y el Ministerio Público, en la emisión de su opinión tendrán que sustentar la que está establecida en la ley. **(2)** Obviamente, la ley está sujeta a interpretaciones y a otras discusiones, pero el texto taxativo del Decreto Legislativo 1106 lo señala.

Entonces es claro, y si alguien falla en contra de una circunstancia como esa, es evidente de que está cometiendo un delito que es el de prevaricato, el de no aplicar la ley a la hora de los fallos.

De manera que, presidente, sí, efectivamente, esto tiene urgencia, hay que hacerlo lo más rápido posible, y en su caso aprovechar la presencia del doctor Duberlí Rodríguez para también formularle la pregunta que corresponda.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Mulder.

Tiene la palabra el congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Presidente, solo aclarar que el artículo 433.º del Código Procesal Penal establece cuál es el procedimiento en relación con una sentencia que discrepa de los criterios establecidos en un pleno casatorio, y establece que en ese caso, podrá recurrir la Fiscalía o la Defensoría del Pueblo ante la Sala Suprema, ante la Corte Suprema, a efectos de solicitar que un pleno casatorio revise esa sentencia.

De manera que es un caso concreto en el cual la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo están por ley habilitados para solicitar al pleno de la Corte Suprema un pronunciamiento, por qué, porque lo que ocurre es que esa sentencia se desvía del criterio jurisprudencial establecido por un acuerdo plenario, y entonces en la medida en que es un acuerdo plenario, no solo la ley, la interpretación de la ley, la que está en cuestión, sino el acuerdo plenario, hay este procedimiento establecido que permite que la Fiscalía quede expedita para solicitar que la Suprema nuevamente revise esa decisión por apartarse de un criterio jurisprudencial ya establecido con la propia Corte Suprema.

Entonces....

Sí.

**El señor PRESIDENTE.**— Interrupción, congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Tiene razón el congresista Costa. Lo que sucede es que los acuerdos plenarios tienen un efecto de carácter recomendativo para los jueces. Pero si un juez falla en contra de un criterio que es el establecido por un acuerdo plenario asume una responsabilidad, sin duda, pero no inhabilita la sentencia. De por sí esa sentencia no es nula, aunque esté fallando en contra de lo que determina un acuerdo plenario.

En este caso hay un agravante, porque no es solo el acuerdo plenario sino el texto expreso de la ley, en donde sí debería operar una denuncia.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— No. Solo quería hacer esa aclaración y remitirme al 433 del Código Procesal Penal, que me parece que se aplica en este caso, presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

¿Algún otro congresista que quiera hacer un pedido?

Congresista Gonzales.

**El señor GONZALES ARDILES (FP).**— Señor presidente, buenas tardes.

Un momentito, por favor. Gracias.

Señor presidente, hemos revisado detenidamente la propuesta del Plan de Trabajo como bien expresamos brevemente la semana pasada, para este presente período anual de sesiones, y agradezco, estuve revisando lo que habían enviado ustedes, que sean incorporados nuestros aportes en el ámbito de nuestra función legislativa. Voy a expresarlo brevísimamente porque sé que el tiempo es corto, en relación a la legislación de políticas de familia, solamente estoy leyendo la parte más importante: la priorización de los proyectos de ley referidos en reforzar la autonomía y la independencia de la Procuraduría General del Estado, pero le pido por favor señor presidente, que si se puede incluir. Y justo concuerdo con la congresista Tamar, que se ha retirado un momentito, en lo que ella iba a expresar, espero que llegue rápidamente.

Solicitamos incluir en el punto 5, como uno de los objetivos, hacer seguimiento al proceso multisectorial y participativo de elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021 que viene elaborando el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por otro lado, señor presidente, también en el numeral 6.2, acápite d), referido a propuestas de conformación de grupos de trabajo, proponemos nuevamente la conformación como se le expresé en la instalación de vuestra comisión, usted tuvo la gentileza de conversar ese tema y aceptar la propuesta de seguir trabajando en el grupo de trabajo de la Lucha contra la Trata de Personas, y yo le rogaría que esto lo incorpore en el Plan de Trabajo.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Consideraremos los puntos que señala en Orden del Día en la aprobación del Plan de Trabajo.

Si no hay otro pedido, pasamos a la estación Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— Trataré de hacerlo breve para poder invitar a pasar al presidente del Poder Judicial ya se encuentra con nosotros.

Le doy la bienvenida al congresista Rosas, me había olvidado saludarlo, congresista.

Mi primer punto es el Plan de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Justicia, esta propuesta estuvo en la agenda en la anterior sesión, pero se dio un plazo para que puedan llevar por escrito algunas sugerencias.

No habiendo llegado más aportes que el del congresista Gonzales...

Sí, congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI ().**— Sí, presidente. Ya que se están haciendo algunos aportes al Plan de Trabajo, quiero hacer algunas precisiones en aras de ser coherentes con los derechos humanos ya reconocidos y toda la normativa vigente en nuestro país. Coincido en que el Plan Nacional de Derechos Humanos, que está en un proceso de elaboración participativa pueda contemplar la participación de los distintos sectores de sociedad civil, organizaciones sociales y que pronto podamos tener este Plan Nacional de Derechos Humanos, toda vez que en las regiones también se está impulsando un proceso similar para que a nivel de los gobiernos regionales y locales esto pueda tener un desarrollo

local y puedan estar contempladas varias de las reivindicaciones de derechos que hay en nuestro país.

En el Plan de Trabajo, cuando se habla sobre la legislación de menores, y se refiere al Código de los Niños y Adolescentes, sugerir al secretario técnico de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, modificar el término "menores".

Ya la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y Niñas reconoce como sujetos de derechos a los niños y a las niñas, y entonces usar el término "menor" no es coherente con el estándar internacional porque no son menores, igual son sujetos con derechos y no objetos.

Entonces, solo es una redacción pero importante, porque creo que hay que ser coherentes con el estándar internacional.

Así como el lenguaje inclusivo, seguro haremos la modificación al Código del Niño y del Adolescente, porque se habla solo del niño, y en términos de la ley vigente, sobre la igualdad de género, deberíamos mencionar a los niños y a las niñas.

Eso solo como redacción, pero creo que es relevante. No son menores, son niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de dar el uso de la palabra al congresista Mulder, me informan que hoy a mediodía la congresista Arimborgo efectivamente presentó un documento para realizar propuestas al Plan de Trabajo, que es la inclusión de un literal, el literal n), para legislación sobre el fortalecimiento y protección de la familia y sus valores, y el literal ñ), políticas de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la justicia.

Me parece bien, junto con los aportes realizados por el congresista Gonzales, que queden incorporados al Plan de Trabajo con cargo a redacción, ya se ha incluido.

Antes de darle la palabra al congresista Gonzales, el congresista Mulder me había solicitado el uso de la palabra.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Sí, presidente. Lo que pasa es que la intervención de la congresista Pariona no tiene que ver con el fondo del asunto, sino que nos quiere imponer reglas del castellano, que son distintos a los que se establecen en la regla del idioma. La palabra "menor" es una palabra del idioma castellano, que significa que una persona tiene menos tiempo de nacida que otra persona. Una persona de 80 años es menor que una persona de 85; entonces, qué vamos a decirle, ¿niño al de 80 años, para no decirle menor? Y se ha dicho incluso que no son "cosas", ¿o sea que decirle "menor" a alguien es cosificarlo? Creo que es un problema de semántica y de idioma.

Y en segundo lugar, presidente, la Academia de la Lengua, no solo la peruana sino la española, que es el idioma que estamos hablando ahora, y es el único idioma que yo conozco, desafortunadamente no conozco otro idioma en el cual expresarme en el Perú, pero también dice que eso de estar poniendo niños y niñas y estar repitiendo permanentemente lo que llaman "lenguaje inclusivo", es completamente fuera de toda regla. Incluso esta discusión la hemos tenido ya, presidente, en esta comisión en anterior oportunidad, y en la redacción que se hizo en el momento en que se estaba viendo el Código del Niño y el Adolescente, todos los artículos, incluso no solamente están solamente niñas y niños sino ponían "los-las", y después ponían "niño", y entonces para no repetir "niñas" ponían un guion o un *slash*, como se llama, y una a. Eso dificulta la lectura y la comprensión de una manera terrible, presidente. Y no porque uno simplemente quiera defender reglas de mejor dicción para que podamos entendernos todos, uno va a ser contrario a la inclusión, machista, sexista; eso sería ridículo.

Entonces, me parece que ese tipo de forma de hablar, cada uno puede hablar como quiere. Pero a la hora de redactar un texto, el texto tiene que estar escrito en la regla del idioma

para que todos nos podamos entender, porque sino también escribamos pues con falta de ortografía, no pongamos acentos, es decir, hagamos nuestro propio idioma.

Entonces esa discusión, presidente, me parece que es trivial y no hay que estar planteando ese tipo de concepto.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Gonzales...

Congresista Pariona, por alusión.

**La señora PARIONA TARQUI (P).**— Sí, presidente. Yo la verdad no quisiera llegar a una discusión porque seguro en su momento lo daremos en cuanto abordemos la modificación del Código del Niño y Adolescente, que debería, yo considero, ser más inclusivo y hablar del niño, la niña y los adolescentes. No es una cuestión, si va al castellano, cómo está escrito, tiene que ver con una categoría de derecho, que ya lo reconoce el derecho internacional.

El término "menor" siempre está referida a la cuestión heterárea de edad, pero no solamente eso, sino que ya hay un debate en la Academia y en varios ámbitos y es que esta visión paternalista no ayuda a entender al niño y a la niña en términos de sus derechos. O sea, solo es redacción, no vamos a discutir sobre ello, pero en el Plan de Trabajo nos parece fundamental hablar de los derechos de los niños, la niñas y adolescentes, y no legislación de menores. Yo creo que ahí estamos teniendo esta visión todavía paternalista en la escritura, porque el debate lo daremos en su momento, verdad.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Gonzales.

**El señor GONZALES ARDILES (FP).**— Señor presidente, en relación al punto anterior, brevisísimamente nada más.

Ya usted lo dijo y para que quede grabado, le pido por favor que mi pedido se sume al de la congresista Tamar Arimborgo Guerra.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Congresista Rosas.

**El señor ROSAS HUARANGA (APP).**— Presidente, gracias. Saludos a los presentes.

Quiero coincidir con el congresista Mulder, y me parece muy bien presidente, porque los términos encierran conceptos, ideas, corrientes, ideologías. Así que creo que el lenguaje universal, cuando nos referimos "los niños", obviamente estamos incluyendo a las niñas. Pero en su momento, como dice la congresista, que me antecedió en el uso de la palabra, se debatirá. Porque ahora dicen "los niños, las niñas", ahora van a decir "los adolescentes, las adolescentes", y esos términos en vez de ayudar a la población a comprender confunden. Han aparecido símbolos y otra cosa, por eso coincido con el congresista Mulder cuando en su momento mencionó con mucha claridad. En su momento, desde luego, se tendrá que discutir. Inclusive cuando se habla de género, yo digo "la mujer, está su género, es un ser humano", el hombre no es un género, es un ser humano, y como seres humanos necesitan que se les respete sus derechos.

Entonces quiero hacer un comentario sobre lo que se ha estado hablando, presidente.

En segundo lugar, en el Plan de Trabajo quisiera que se retire lo que se encuentra en la página 5, donde habla en el punto 6.1, función legislativa, la letra ñ), ahí dice: Política de igualdad de trato en el acceso a la justicia. Yo diría que quede ahí, punto.

Pero dice más adelante: Y protección frente a crímenes de odio. Ah, se le está metiendo un término que no existe en el vocabulario, en el lenguaje, en el ordenamiento jurídico. No existe crímenes de odio, entonces ya vamos metiendo poco a poco. Es como el camello,

no puede entrar por una puerta pero mete la pata, y después yo no sé qué hace y logra entrar.

En todo caso, yo no creo que eso debe ser función, plan de trabajo de esta comisión. Que sea la iniciativa de un congresista, de repente, que quiere tratar ese tema, se discutirá, se debatirá, se intercambiará en su momento, pero no creo que esta comisión deba tener como política, en su plan de trabajo: Ah, vamos a trabajar sobre crímenes de odio. Cosa que no existe, no existe, quisieran que exista, pero no existe. Lo que sí existe es "no discriminación". Ahí estoy de acuerdo, que no debe haber ningún tipo de discriminación.

**(3)**

Por lo tanto, pido que en la letra ñ) se termine como punto final: Política de igual de trato en el acceso a la justicia. Punto, y se quite la siguiente línea que dice: Protección frente a crímenes de odio.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Le doy la bienvenida al congresista Zeballos.

Le brindaré una respuesta digna a su preocupación luego de escuchar a la congresista Echevarría.

**La señora ECHEVARRÍA HUAMÁN (FP).**— Presidente, buenas tardes. Buenas tardes a los integrantes de la comisión.

En su momento, como dijeron, retomando el tema del uso de "niños, niñas" y los términos en ambos sexos, la real Academia ya ha prohibido el uso de estos términos. En su momento lo discutiremos para mejor resolver.

Referente a la propuesta del Plan de Trabajo de la comisión 2017-2018, sugiero incluir en el Plan de Trabajo, en el literal b) del ítem 6.2, a los sectores: Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, los mismos que podrían ser convocados a la sesión de la comisión para informar sobre el cumplimiento de los planes estratégicos e institucionales.

En relación al eje temático de control institucional, se sugiere considerar el seguimiento a la implementación del Decreto Legislativo 1296, que modifica el Código de Ejecución Penal en materia de beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo o la educación, semilibertad y liberación condicional.

Ante las quejas que los internos que hasta la fecha han manifestado que no se ha aprobado el respectivo reglamento para que pueda implementar la norma aprobada en el marco de la delegación de facultades.

Y el ítem 6.1, literal ñ), se hace referencia a que se priorizan las iniciativas legislativas referidas al eje temático de política de igualdad de trato en el acceso a justicia y protección frente a crímenes de odio.

Se sugiere que se haga referencia al enfoque de igualdad y no discriminación, en virtud a lo establecido en el inciso 2) de la Constitución Política del Perú, y en el punto ñ), dice: Política de enfoque de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, colega.

Dando respuesta a la inquietud presentada por el colega Rosas, empezar señalando que en ningún momento existe la vocación de esta presidencia o de esta comisión de poner temas en el Plan de Trabajo a modo de querer sorprender de alguna manera a los integrantes y a la misma. Prueba de ello es que el Plan de Trabajo ha sido repartido de manera oportuna, y la oportunidad de revisión y aportes se ha dado, y prueba de ellos está esta discusión.

El concepto de "crímenes de odio" es un concepto doctrinario. El Código Penal considera los agravantes para casos de discriminación, que son "crímenes de odio", pero efectivamente no es un debate que necesariamente tengamos que tener en este momento, llegará el momento, por lo tanto lo que propone la presidencia es que se cambie el término y sea "política de igualdad de trato en acceso a la justicia y protección frente a la discriminación", con lo cual no tendremos ese debate, tomando en cuenta las sugerencias realizadas por los colegas y con cargo a redacción para la incorporación de todas ellas, les pido someter a...

Antes la congresista Cuadros, adelante.

**La señora CUADROS CANDIA (FP).**— Gracias, presidente. Saludando a todos los colegas congresistas.

También mi preocupación respecto al punto ñ) que ya lo han manifestado, y además de eso en el punto o), dice: Legislación para el fortalecimiento de la libertad de prensa.

La libertad no requiere ni fortalecimiento, ni debilitamiento. Yo creo que la libertad ya está enmarcada en la Constitución. Y, en todo caso, que nos diera mayor alcance, ¿a qué se refiere con la intervención? porque el fortalecimiento se podría entender como tal cosa. "Fortalecimiento de la libertad de prensa". ¿A qué camino pretende el objetivo de este punto de trabajo, presidente?

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, colega.

Sí, respondiendo a su inquietud.

El fortalecimiento de la libertad de expresión, que es un término de prensa, lo que busca es justamente que la comisión ponga como un tema de discusión, si el actual marco normativo garantiza de manera adecuada esa libertad, no es de ninguna manera un intento de injerencia, sino por el contrario generar el espacio de reflexión para ver que si desde el Congreso se pueda realizar alguna acción, sea legislativa o de fiscalización para asegurar que los periodistas puedan realizar su trabajo con total libertad, entendiendo además que una prensa libre es absolutamente fundamental para la protección, el reconocimiento y tutela de los derechos humanos, que es una de las funciones principales de esta comisión.

Por lo tanto, la intención de que esté colocado en el Plan de Trabajo es esa, el poder debatir de cómo ayudar a que la prensa realice su trabajo de manera libre sin que existan amenazas o algún tipo de restricción.

Muy bien.

Si no hay alguna otra observación, sometemos a votación el proyecto del Plan de Trabajo 2017-2018 con los aportes que han sido recogidos en el debate.

Los señores congresistas que están a favor, sírvanse levantar la mano: Ha sido aprobado por unanimidad. Muchas gracias.

Le damos la bienvenida a los congresistas Ushñahua, Letona, Castro y al congresista Zeballos, que creo que ya le habíamos dado la bienvenida.

Considerando la hora y habiendo citado al presidente del Poder Judicial, con la venia de los presentes, quería dejar el predictamen del Proyecto 647 para debatirlo en la siguiente sesión y proceder a invitar al presidente del Poder Judicial para que pueda empezar su exposición.

Suspendemos por breves instantes la sesión para darle la bienvenida al presidente.

**—Se suspende la sesión.**

**—Se reanuda la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.**— Retomamos la sesión.

La presidencia saluda la presencia del señor juez supremo, Duberlí Rodríguez, presidente del Poder Judicial, quien concurre invitado por nuestra comisión, con el fin de hacer una sustentación del Proyecto de Ley 1746, presentado por el Poder Judicial, que propone modificar los artículos 7 .º del Título Preliminar, diversos artículos, la tercera disposición final de [...] Constitucional, así como diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, para que nos informe el trabajo el Poder Judicial y las acciones en materia de reforma, y las medidas en el marco de lucha contra la corrupción que viene desarrollando.

Damos la bienvenida también a los vocales supremos y el equipo que acompaña al presidente del Poder Judicial, y le damos la palabra.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Gracias, señor presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República. Mi saludo a usted y a todos los integrantes de esta comisión que están presentes esta tarde.

Bueno, me acompañan también, aparte del equipo técnico, el gabinete de asesores, dos jueces que por el último tema que ha sido reincorporado, también he considerado conveniente su presencia para que pudieran informar de manera resumida sobre temas que están bajo su responsabilidad, que son el doctor Abel Concha y el doctor Richard Concepción Carhuacho; y también está el coordinador encargado del sistema nacional especializado en delitos de corrupción, el doctor Juan Guillermo Piscoya, ya que la doctora Susana Castañeda Ostu está con licencia.

**El señor PRESIDENTE.**— Señor presidente, se les invitará pasar a la Mesa cuando usted considere pertinente para su exposición.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Para desarrollar la suerte de agenda que ha sido propuesta a través del oficio por el cual se me invita asistir a esta comisión, voy a considerar el tema 1, 2, 3.

Tema 1, es el Proyecto de Ley presentado por el Poder Judicial, que propone modificar varios artículos del Código Procesal Constitucional, y además del Título Preliminar, y también obviamente algunas normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para hacer uso de esta iniciativa legislativa, qué es lo que hemos hecho:

Primero, se conformó un equipo de trabajo para la reforma de la justicia constitucional, integrado por magistrados de todas las instancias, remarco, de todas las instancias; vale decir, hemos recogido las opiniones desde los jueces de Primera Instancia, hasta de los jueces Supremos.

Se han tenido reuniones semanales de este equipo de trabajo, y además reuniones con especialistas en materia constitucional.

Al mismo tiempo, hemos hecho un levantamiento de información de la carga procesal que hay en materias de amparo, de hábeas corpus, y otras acciones de garantía constitucional a nivel de las Cortes Superiores a nivel nacional.

También, un informe legal, doctrinario y jurisprudencial, y asimismo un informe estadístico.

Qué se encontró en el diagnóstico.

Primero, una ausencia normativa para la emisión del precedente constitucional en materia de acción popular, remarco, solo en materia de acción popular, por qué, porque eso es de conocimiento de la Sala Constitucional de la Corte Suprema.

Y así como el Tribunal Constitucional tiene la potestad cuando resuelve un caso decir que esa sentencia tiene el carácter de vinculante, nosotros pensamos que también cuando la Corte Suprema del Poder Judicial del Perú emite una sentencia en materia de acción popular, también podría tener esa facultad de decir que tiene el carácter de vinculante,

porque eso nos daría la posibilidad de dar una orientación a nuestros jueces cuando tengan que resolver casos de la misma naturaleza.

Ese es el tema de la ausencia normativa en esta materia de acción popular.

Luego también hemos observado obviamente que hay incentivos perversos, llamamos así, del principio de flexibilización en materia de competencia territorial y funcional en los procesos constitucionales de hábeas corpus y amparo.

Qué es el principio de flexibilización en materia de competencia territorial y funcional.

Vale decir, que no existe una norma rígida, es decir, pueden presentarse estas acciones de garantía en cualquier lugar del territorio de la República, es decir, la norma es flexible, principio de flexibilización. Y nosotros pensamos que hay una, diríamos, deformación de este principio de flexibilización, que claro se hizo de buena fe para dar la potestad a los ciudadanos que crean que están vulnerados sus derechos, a que lo puedan presentar en cualquier lugar del territorio de la República. Pero últimamente estamos viendo que esto se ha convertido prácticamente en una corruptela, y por tanto no debe continuar.

También uno de los problemas que aleja a la justicia de la población son las llamadas "barreras de acceso a la justicia". **(4)** Barrera desde la pobreza, que no todos tienen la misma posibilidad de litigar; barreras geográficas, distancias, provincias muy alejadas, por ejemplo para poner un caso, si estamos en Cotahuasi, en Arequipa, para que se trasladen hasta Arequipa, bueno, es una distancia bastante larga; pero también es una barrera que creo que últimamente todos los sectores del Estado nos estamos dando cuenta, es la barrera lingüística, vale decir el tema del idioma.

Gran parte de nuestras poblaciones hablan idiomas originarios, lenguas maternas como el quechua, el aymara y las lenguas que hablan nuestras comunidades nativas de la selva, que en total son algo de 47 lenguas. Entonces, también nosotros debemos tener en cuenta esta barrera lingüística, para superar esta barrera y acercar a la población a la justicia, en este caso constitucional.

También en el diagnóstico hemos visto que la tecnología, la modernidad tiene que llegar a la justicia constitucional, también a los procesos constitucionales de la libertad, que se les llama así a estas acciones de amparo y de hábeas corpus, vale decir, tiene que haber las notificaciones electrónicas, tiene que haber el expediente electrónico para mejorar la justicia constitucional.

¿Qué indicadores o qué evidencias se han tenido en cuenta?, porque cualquier reforma, cualquier cambio, presidente, tiene que partir de la realidad, de los hechos, el derecho nace de los hechos. Cuando un hecho se repite o cuando un hecho se convierte en algo cotidiano, creo que estamos en la obligación de efectuar cambios normativos.

Entonces, en lo que va del período 2015 a 2017, en dos años, hubo un incremento entre el 100% y 80% de la carga procesal en procesos constitucionales, es decir, se duplicó la carga en procesos constitucionales, justamente por ese principio de flexibilización de la competencia, ¿por qué?, porque en lugar de presentar un hábeas corpus o acción de amparo en Lima, donde se vienen emitiendo ya una sentencia que tenía naturaleza de cosa juzgada, se iban a Azángaro, se iban a Bongará, se iban a Zarumilla, a cualquier lugar del Perú, entonces se ha incrementado en esa proporción la carga procesal en materia constitucional, lo que implica que la mayoría de los recursos personales y materiales de dichos órganos, se deben derivar para la atención de estas causas.

Se aprecia también que la ratio, o sea la razón, es el aumento y esto va en crecimiento, advirtiendo que en el período inicial del 2017, este porcentaje se duplica en casi todas las cortes. Tenemos 33 cortes que les llamamos distritos judiciales, se está duplicando solamente en la mitad del año 2017.

Por otro lado, los hábeas corpus contra resoluciones judiciales representa una considerable carga procesal en los despachos judiciales de la especialidad constitucional

en el caso de Lima, o de los juzgados civiles en el resto del país. ¿Qué les quiero decir con esto?, que nosotros no tenemos jueces especializados constitucionales nombrados como tales, tenemos jueces civiles, jueces penales, laborales, pero no tenemos jueces designados como jueces constitucionales.

Resulta que los jueces civiles se hacen cargo de los procesos constitucionales, pero tanta ha sido la carga que en Lima sí se ha visto la necesidad de tener jueces constitucionales, pero solamente en Lima, no tenemos jueces constitucionales en el resto del país, vale decir, en el resto del país quienes absorben la carga de los procesos constitucionales son los juzgados civiles.

Por otro lado, en lo concerniente a los procesos de amparo contra resoluciones judiciales, se observa que contrariamente al porcentaje de amparos contra resoluciones judiciales, disminuye en la Corte Superior de Lima y aumenta en gran proporción en las Cortes de Lima. Miren, miren la distorsión, en lugar de aumentar los procesos constitucionales en Lima, como sería la tendencia, más bien en Lima disminuyen y aumentan en provincias, ¿por qué?, porque los casos que se resuelven en Lima o en capitales de provincias, los llevan a provincias. Entonces, esto es un dato de la realidad, justamente por lo que hemos llamado ese principio de flexibilización de la competencia.

¿Qué estamos proponiendo, o qué productos queremos entregar a este Congreso de la República para que pueda poner a consideración este proyecto de ley que nosotros hemos presentado?

Se deben realizar las siguientes modificaciones del Código Procesal Constitucional:

1°. Modificar el artículo 7°, del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, para otorgarle a las decisiones de la Corte Suprema en procesos emitidos en los procesos de acción popular la calidad de precedente constitucional, cuando así lo determine su decisión, es decir, equiparar a la facultad que tiene el Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional tiene la facultad de declarar que la sentencia que está emitiendo tiene el carácter de precedente vinculante, cuando la Corte Suprema resuelva casos en materia de acción popular, no estoy hablando de todas las otras competencias porque serían competencias del Tribunal Constitucional, estoy hablando de acción popular, que también pueda tener esa potestad de decirlo, que tiene también el carácter de vinculante, no es que sean todas, absolutamente todas, sino que tenga la potestad de así plantearlo.

Modificar los artículos 28° y 51° del Código Procesal Constitucional, con relación al juez competente de turno en los procesos de hábeas corpus y amparo, porque ahora prácticamente todos están de turno en todo el Perú.

Modificar los artículos 27° y 42° del Código Procesal Constitucional, para permitir la presentación de demandas constitucionales en idioma originario, lo que dije hace un momento, superar la barrera lingüística, y obviamente, eso tiene que tener consecuencias en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no solo en el Código Procesal Constitucional.

Entonces, implica la modificación para que se adecúen los artículos 32°, 35°, 40°, 41°, 46°, 49°, 50° y 52° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Esto es lo referente a la propuesta legislativa de las modificaciones de los artículos del Código Procesal Constitucional.

Paso al tema 2.

Eso está referido a las acciones que se están tomando respecto a las reformas que están en marcha en el Poder Judicial.

Los ejes estratégicos de mi gestión entre los años 2017-2018, son los siguientes:

Fortalecimiento de las reformas procesales. Hay dos reformas procesales que están en marcha: la reforma procesal penal, que empezó el año 2006 en Huaura y que habiendo pasado ya 11 años no culmina, no culmina por falta de decisión política y claro, siempre

nos van a decir por falta de recursos económicos. Nos falta en Lima, tenemos ya en cerca de 30 distritos judiciales, es decir, en la absoluta mayoría de cortes tenemos ya vigente el Nuevo Código Procesal Penal, pero nos falta Lima, Lima Este, Lima Norte. Hemos incorporado recién al Callao y Ventanilla, pero nos falta la gran Lima, que es diríamos casi medio Perú.

Entonces, mientras no terminemos con la reforma procesal penal en todo el Perú, una pata de la mesa va a estar coja, ¿por qué?, porque vamos a seguir trabajando con dos códigos: Código de Procedimientos Penales de 1940, es decir, antes de la segunda guerra mundial, antes de la Constitución del 79, del 93; y Código Procesal Penal del 2004, y por eso es que tengo aquí sentado a dos jueces, que trabajan con dos códigos, el doctor Abel Concha, juez instructor en el Caso Ecoteva, Código de Procedimientos Penales del 40; y el doctor Richard Concepción, Código Procesal Penal 2004, Caso Odebrecht.

Entonces, eso realmente es una distorsión, porque cada juez, cada abogado tiene que tener un poco como dos chips en su cabeza en materia procesal, en un momento no sabe con qué proceso está y tiene que adecuarse a ese proceso; entonces, ese es un tema por ejemplo que está pendiente y que espero que el actual gobierno, digamos el año 2020, porque ya se ha modificado el calendario, se culmine la reforma procesal penal en Lima, aunque me dicen que eso es costoso, porque dice que cuesta mínimo unos 2000 millones implementar el código en Lima porque sobre todo es para la Fiscalía, porque ustedes saben que en el Nuevo Código Procesal Penal el protagonista principal es el fiscal, no los jueces, desaparecen los jueces instructores, los jueces solamente son jueces de juzgamiento.

¿Qué otra reforma está en marcha?, la reforma laboral, con la nueva Ley Procesal del Trabajo. Ya las tenemos en 23 cortes de las 33, nos faltan 10, pero es una reforma que está en marcha.

Luego también, obviamente tenemos el tema de la lucha contra la corrupción, que voy a hablar posteriormente, el acceso a la justicia, la modernización de la gestión. En la modernización de la gestión, mi gestión apuesta fundamentalmente por el expediente judicial electrónico.

Y también, bienestar para los magistrados, recursos humanos, gestión ambiental. Ya tenemos una comisión de gestión ambiental y tenemos un plan nacional de gestión ambiental del Poder Judicial, como poder del Estado, para ponernos a tono con lo que está pasando en el mundo. Fortalecimiento del despacho judicial, lucha contra la corrupción, etcétera.

En este aspecto, ¿cuáles son las acciones que estamos tomando? En primer lugar, el expediente judicial electrónico, eje, que deba tener su Mesa de partes electrónica.

Estamos en el mundo de la modernidad, el expediente judicial electrónico nos va a permitir dos cosas. Primero, ganar en celeridad, porque ya nosotros el 2 de agosto hemos empezado el expediente judicial electrónico en el cuarto juzgado comercial de Lima, y hemos visto dos cosas: primero, que un abogado lleva su demanda, llega a la mesa de partes, le recibe la secretaria, lo traslada a otro empleado, este empleado escanea los documentos que lleva el litigante y luego le devuelven al litigante sus documentos, para que él haga una suerte, digamos, de cuidado de esos documentos, pero todo queda ya escaneado y queda ya convertido en expediente judicial electrónico.

Y luego, en cuestión de minutos, eso es puesto a disposición del juez, ya no es un documento físico, llega ahí, le pone el clásico sello de recibido, con la hora, etcétera, y luego lo pasan con un libro, con los benditos cargos, que comienza el peregrinaje del expediente, y a veces se van quedando ahí, se hacen rumas y a veces por ahí comienza la corrupción, porque para que camine el expediente a veces se requieren ciertas propinas, que así ocurre, realmente los abogados saben que es así. Entonces, ahora con esta técnica, todo se vuelve más rápido y además se vuelve transparente.

Otra forma de cómo presentar las demandas o cualquier escrito, no hay necesidad que el abogado o el litigante vaya a la mesa de partes, puede desde su oficina, desde su escritorio, si ya tiene escaneado todos sus documentos, enviarlos electrónicamente por correo al juzgado tal, se le da un mecanismo de ingreso, con firma electrónica, con todas las seguridades, no hay que le van a sacar la vuelta, que alguien se va infiltrar y que le van a..., no, todo tiene las garantías.

Entonces, imagínese, que si yo soy un abogado litigante que quiero presentar una demanda y estoy en Puno, la puedo presentar desde Puno a Lima, o la puedo presentar en Chiclayo, sin necesidad de viajar, de pedirles viáticos, hotel, avión a los litigantes, directamente, esas son las ventajas del expediente judicial electrónico, que obviamente también tengo que decirlo, no es una cosa que es de la noche a la mañana.

Este año, en octubre vamos a empezar con la especialidad comercial y tributaria en todo lo que es Lima, y yo calculo unos 4 o 5 años en que nos demore todo este proceso porque además cuesta, es costoso, para eso no tenemos recursos, digamos, del presupuesto ordinario del gobierno central, ya hemos ido a Washington y ya tenemos el visto bueno del Banco Mundial que nos va a prestar 400 millones de dólares para todo el sistema de justicia, y cuando hablo de todo el sistema estoy hablando del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Academia de la Magistratura, el propio Ministerio de Justicia y el Poder Judicial.

Yo aspiro que de esos 400 millones no menos de 100 millones de dólares sean para el Poder Judicial, para poder implementar esta gran reforma que es el expediente judicial electrónico, porque nosotros no podemos ser los últimos pues de Latinoamérica, Brasil lo tiene, Costa Rica lo tiene, Chile lo tiene, Europa lo tiene y porqué el Perú no lo va a tener, debemos tener el expediente judicial electrónico.

También es un gran proyecto nuestro la Ciudad Judicial de Lima, una nueva casa de la justicia. Ya todo el mundo sabe que acá en Lima había un penal para reos primarios que se llamaba San Jorge, que está aquí nomás en el centro de Lima, cierto, a 2 cuadras del Parque Universitario, ese inmueble de 10 270 metros cuadrados ha sido otorgado por la Dirección de Bienes Nacionales al Poder Judicial, y allí ya estamos haciendo todos los trámites para construir una Ciudad Judicial en Lima, se van a construir 7 pisos, más de 80 000 metros de área construida, dos subterráneos, dos estacionamientos para que haya más comodidad, no tanto para los jueces, sino para los usuarios, para los litigantes que concurran a esta casa de la justicia y así ponernos pues también al mismo nivel de **(5)** la justicia europea, de Chile, de Costa Rica e incluso Ecuador ha invertido mucho en Justicia y el Perú también tiene que hacerlo, nosotros no nos debemos considerar país de tercer mundo para estar a la cola, a la saga de lo que ya es modernidad.

También, estamos en el tema de la interculturalidad. Felizmente este es un lenguaje que ya lo están adoptando todos los sectores de la administración pública, ya escuchamos ahora hablar, por ejemplo de educación bilingüe, es decir, el respeto a la lengua materna y que el Ministerio de Educación respete esa opción, acá está nuestra congresista Tania Pariona y sabe perfectamente cuál es un derecho de los quechuahablantes, a que se les enseñe en su propio idioma, y todos nosotros en el Poder Judicial también lo estamos haciendo. No es posible que estemos en Puno y el portero del Poder Judicial hable castellano y cuando llega un aymara o un quechuahablante no lo pueda entender, ya se le está cerrando la puerta automáticamente solo por el hecho que no respetamos su lengua.

Entonces, nosotros ya estamos haciendo procesos en sus idiomas nativos, ya tenemos sentencias en quechua, en aymara y tenemos ya sentencia incluso en awajún, en un idioma de una comunidad nativa de la selva.

Entonces, la interculturalidad es interlegalidad, es reconocer los derechos de los pueblos a expresarse en su propio idioma, como lo hacen en todo el mundo.

También el tema de la justicia de género. Sabemos el tema de la violencia familiar y particularmente la violencia contra las mujeres. Nosotros tenemos una comisión de justicia de género, tenemos acuerdos plenarios en materia penal para orientar a nuestros jueces sobre este tema y estamos trabajando muy ampliamente en este tema.

También, tenemos por ahora todavía los centros juveniles, que por ley han sido transferidos al Ministerio de Justicia, pero mientras estén en nuestras manos, estamos también trabajando.

Luego tenemos otro programa de trabajo, que es lo que podemos llamar "acceso a la justicia de poblaciones vulnerables". Esto es lo que podríamos llamar "justicia itinerante", justicia que camina, justicia que se traslada a las zonas más alejadas y esta justicia itinerante actualmente se está desarrollando con mucho éxito en Ayacucho, donde los fines de semana nuestros jueces de manera voluntaria, gratuita, como un voluntariado judicial, se trasladan a las poblaciones más alejadas para recibir reclamaciones u orientaciones de cómo inscribir una partida de nacimiento, cómo se tramita una demanda de alimentos, incluso hemos establecido una mesa de partes itinerante, y luego habrán también incluso procesos, digamos, itinerantes, eso implica mesa de partes móviles, ya no la mesa de partes ubicada en un solo lugar, a la cual que asistir; eso implica la justicia en tu comunidad.

Tenemos un programa de justicia de paz escolar. Miren, yo creo que el Perú es un país donde la cultura del pleito, la cultura del litigio está muy enraizada y tenemos que promover cultura de paz, y eso arranca por los niños en los colegios.

Yo he estado hace dos semanas en Cotahuasi, en Arequipa, juramentando a los jueces escolares de dos colegios, poniéndoles su medallita y donde ellos me contaban, por ejemplo, siempre hemos escuchado hablar del *bullying* y el *bullying* tiene como protagonistas a los mismos alumnos, a los mismos escolares, cuando se agravian, se insultan, se burlan de sus defectos físicos, de su forma de hablar, de su forma de vestir, lo que fuera, ¿qué hacen los jueces escolares?, ahí intervienen, hacen un pequeño proceso, hacen que el ofensor le pida disculpas al agredido verbalmente y terminan dándose un abrazo, así se comienza a practicar la conciliación y la cultura de paz; entonces, este programa de jueces escolares también lo estamos desarrollando a lo largo y ancho del país.

Estamos capacitando a nuestros jueces con las 100 reglas de Brasilia. Se acaba de realizar el primer congreso sobre acceso a la justicia de personas con discapacidad, el 28 y 29 de agosto, hemos tenido acá en Lima un congreso nacional para acceso a la justicia de personas con discapacidad, ¿por qué?, porque hay personas que no ven, hay personas que no oyen, que tienen limitaciones y por tanto nosotros tenemos que facilitar su acceso a la justicia. Tenemos felizmente un juez ciego, pero que sin embargo es juez en el Cusco y es un buen juez, eso significa cómo el Poder Judicial abre las puertas a las personas con discapacidad.

Estamos, obviamente, impulsando como siempre la reforma procesal laboral, comercial y familia.

También hago presente que el Poder Judicial ha constituido un Consejo Consultivo del Poder Judicial, que es un equipo calificado de más de 30 personas de distintas profesiones, distintas especialidades, que instruyen, que orientan al presidente del Poder Judicial en los grupos consultivos que se han constituido.

También estamos como comisión de gestión ambiental, logrando trabajar para que el Poder Judicial tenga también una presencia en la justicia ambiental.

Ustedes están viendo ahí en la pantalla, en la parte de arriba, una fotografía, de repente ustedes dirán qué cosa será eso, pero eso es una parte del techo de la azotea del Palacio de Justicia.

El Palacio de Justicia, como ustedes comprenderán, tiene más de 10 000 metros cuadrados, es una manzana completa, y tenemos 10 000 metros cuadrados que era depósito de basura del Poder Judicial, eso lo estamos transformando. Ahí hay 4 paneles solares que ya captan energía solar y con un botón se prenden los focos que están allí y además se prenden los focos de la presidencia del Poder Judicial. Se prenden con energía limpia, con energía solar, no con energía de fósiles, combustibles, eso ya es un logro que estamos haciendo.

Y en el mes de noviembre, el 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre, antes de que llegue el Papa a Madre de Dios y a Puerto Maldonado, nosotros estaremos realizando el primer congreso internacional de justicia ambiental, para justamente sensibilizar a la ciudadanía, al Perú sobre el gran problema que tenemos de la minería ilegal en Madre de Dios y todos los delitos que de él son derivados, trata de personas, lavado de activos, contrabando, etcétera.

También en el tema de corrupción. Tenemos la coordinación nacional del sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios. Como ustedes saben, por mandato legal se ha establecido el sistema nacional especializado en delitos de corrupción, que está funcionando desde el 31 de marzo de este año y tengo acá justamente conmigo al coordinador encargado, al doctor Juan Riquelme Piscoya, porque la doctora Susana Castañeda está de licencia, sino hubiera estado conmigo, este sistema ya está funcionando normalmente y está resolviendo gran cantidad de casos que aquí también están considerados.

Tema 4 y último. Proceso de extradición del expresidente de la República, Alejandro Toledo. En este tema, como es un tema mucho más minucioso, y quisiera que ustedes escuchen a quienes directamente tienen conocimiento de este caso, voy a ceder en primer lugar el uso de la palabra al doctor Abel Concha, que es el que tiene el llamado Caso Ecoteva, para que haga un resumen muy breve sobre cómo está este proceso y cuál ha sido el itinerario de este proceso.

**El señor PRESIDENTE.**— Invitamos al doctor Concha, para que se acerque a la Mesa y pueda realizar la exposición. Muchas gracias.

**El señor CONCHA, Abel.**— Muy buenas tardes, señor presidente; muy buenas tardes, señores congresistas.

Hemos venido el día de hoy a pedido de nuestro señor presidente de la Corte Suprema, porque veíamos nosotros que hay un interés no solamente del Congreso, sino de la ciudadanía, explicar de alguna manera cuál es el procedimiento que se está dando a la tramitación del arresto provisorio del señor Alejandro Toledo y otros procesados en el denominado Caso Ecoteva.

Aparentemente habría una demora, un retraso, una dilación y de alguna manera lo que nosotros queremos informarles es que esto no está sucediendo, lo que está sucediendo es simplemente un entrampamiento en atención a que el pedido de arresto provisorio que se tiene que mandar a los Estados Unidos, ha sido de alguna manera devuelto por la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía de la Nación porque nos piden algunas exigencias que deben de precisarse en esta solicitud de arresto provisorio.

En consecuencia, lo que nosotros hemos hecho atendiendo a estas observaciones que nos ha hecho la Unidad Especializada, porque son una unidad especializada, es pedirles al Ministerio Público que levanten estas observaciones, y de acuerdo a nuestro Código Procesal Penal, artículo 512, inciso 2 y 4, nos dice que la Unidad de Cooperación es una entidad no solamente que asesora en materia de cooperación, sino que también coadyuva a que cualquier clase de pedido de cooperación, arresto o el que fuere, se dé cumplimiento a los estándares o a la normativa que exigen estos países.

Entonces, la Unidad nos ha dicho que el arresto debería cumplir determinadas formalidades, correcto, y entonces le hemos corrido traslado a la fiscalía y en eso estamos.

En la fiscalía se entrampó un poco, eso sí es verdad, porque no nos ha contestado de manera debida, nosotros le hemos vuelto a reiterar, le hemos dado un plazo para que levante estas observaciones de la Unidad de Cooperación que nos ha hecho y hemos tenido de alguna manera una negativa de parte de la fiscalía, y lo que nosotros hemos hecho últimamente es decir lo siguiente a la Unidad de Cooperación: señores de la Unidad de Cooperación Internacional, ustedes ayudan al Poder Judicial y a la fiscalía a que todo lo relacionado a la cooperación internacional cumpla el ordenamiento jurídico de los países a los cuales vamos a dirigir esta solicitud de arresto, perdón, de cooperación internacional.

Pero, la fiscalía no está levantando las observaciones que ustedes nos han hecho, cuál sería entonces -le hemos hecho una consulta- porque así también lo establece el artículo 512, inciso 2 y 4, del Nuevo Código Procesal Penal, cuál sería las consecuencias si nosotros mandaríamos la solicitud de arresto provisorio con fines de extradición, sin cumplir o levantar estas exigencias que no lo pide la Unidad de Cooperación, sino lo que piden las autoridades extranjeras, y en eso nos hemos quedado.

Entonces, hemos conseguido el día de hoy un plazo de 48 horas a la Unidad de Cooperación, para que nos explique ahora sí definitivamente, cuáles serían estas consecuencias y que si se podría mandar así esto, o es que sería necesario una nueva corrección de esta solicitud, en eso se encuentra.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Bueno, entonces el doctor Abel Concha ha hecho un resumen muy breve, se sobrentiende que ya el proceso de investigación, que él es juez instructor, estamos con el Código del 40, ese proceso ya terminó. Lo que está dilatándose es un incidente, un cuaderno, una parte, porque el principal ya se dio por terminado.

Me ha dicho él que solamente están esperando que le lleguen los cargos de notificaciones de las últimas resoluciones para que suba el expediente a una sala penal de la Corte Superior de Lima, porque ese es el trámite, él ya no tiene que ver nada con el caso, él no va a sentenciar ni nada, simplemente él ha sido juez, pero su labor ya terminó, ahora lo único que le faltaría es si es que le levantan las observaciones que ha dicho, mandaría la solicitud de arresto provisorio con fines de extradición.

Bueno, invito entonces al doctor...

**El señor PRESIDENTE.**— Sí. Solicita una interrupción, el congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Gracias, presidente.

Como es exactamente el tema y para no escaparnos de él ni acumular los temas después en lo sucesivo, hacer una pregunta: la objeción entonces está en el criterio de la legislación norteamericana, en el sentido de que en la exigencia de la legislación norteamericana lo que habría sería que el requisito del delito fuente esté debidamente probado en alguna circunstancia, digamos, probado indiciariamente, formulado fiscalmente, sentenciado, ¿cómo es que la justicia norteamericana establece parámetros que son distintos a nuestra legislación y que podrían convertirse en un obstáculo a la hora de formular el cuadernillo?

**El señor PRESIDENTE.**— Adelante, doctor.

**El señor CONCHA, Abel.**- Con su venia, señor presidente.

A ver, qué es lo que sucede, en realidad la resolución de arresto provisorio ya está hecho, porque eso es una causa efecto, hay un mandato de prisión preventiva, hay una solicitud y eso es causa efecto, la resolución está lista.

El problema es con respecto a lo que le decía, es a la solicitud. La Unidad de Cooperación Internacional y los fiscales han viajado a los Estados Unidos tengo entendido, y han recibido las indicaciones de qué cosas deberían contener estas solicitudes, correcto, y básicamente ellos hablan de una denominada ruta del dinero o circuito del dinero.

Entonces, esta ruta o circuito del dinero es lo que nos han solicitado la Unidad de **(6)** Cooperación, que nosotros expliquemos en esta solicitud.

Sin embargo, cuando nosotros revisamos la solicitud de la fiscalía, esta ruta no está bien explicada, tiene deficiencias que nosotros no podemos explicar; entonces, le hemos pedido a la fiscalía que explique cuál es esta ruta del dinero, y entonces la fiscalía como que se ha trabado y no sabe explicarnos esto.

Entonces, hay dos posibilidades, mandarlo así como está y entonces el pedido no es el pedido de la fiscalía ni del Poder Judicial, es del Estado peruano.

Entonces, como los que coadyuvan a que estos pedidos salgan bien, que estos pedidos de cualquier ciudadano, no solamente de la persona que hemos indicado anteriormente, es que salgan bien hechos, es que le hemos solicitado de acuerdo al artículo 512, inciso 2 y 4 del Nuevo Código Procesal Penal, cuáles serían las consecuencias de mandar un pedido, una solicitud, sin levantar estas observaciones que nos ha hecho la Unidad de Cooperación Internacional y que además serían requisitos y exigencias que nos piden los americanos.

**El señor PRESIDENTE.**— Pidió la segunda interrupción el congresista Rosas.

**El señor ROSAS HUARANGA (APP).**— Gracias, presidente.

Solo de manera breve. Se acaba de mencionar que ahora está, entonces entiendo, en la facultad o el poder de la fiscalía, que tiene que cumplir con las exigencias, pero la pregunta es, ¿la fiscalía no quiere, no puede?, porque se dijo que es ineficiente y la población a veces no entiende todas estas instancias y más bien se hace un lío en la mente, de cruces y todo, la población lo que quiere es que se administre justicia con claridad; entonces quería saber si realmente entonces el Poder Judicial va a esperar a que la fiscalía haga todo y después ellos, o que nos precise, por favor.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de la respuesta, le voy a dar el uso de la palabra al congresista Lescano y luego al congresista Costa, para poder acumular las interrogantes y que pueda responderlas.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Señor presidente, muchas gracias; saludar al presidente del Poder Judicial y al señor juez Abel Concha.

Debemos entender entonces, señor presidente, que el pedido de prisión preventiva del señor Alejandro Toledo ni siquiera ha sido presentada a la justicia norteamericana, simplemente están haciendo consultas en el Caso Ecoteva que es el único que se está tramitando, porque entiendo que los otros delitos, el Caso Odebrecht que pidieron acumulación, no les han aceptado, así es.

Entonces, la población tenía la impresión de que los pedidos ya estaban hechos, que los expedientes ya estaban presentados, pero esto nunca se dijo, y al parecer, no sé -quisiera terminar, doctor Rodríguez, para que usted me pueda contestar- pero al parecer solamente se han hecho consultas, han viajado los fiscales y han consultado qué es lo que van a presentar y todavía no se ha hecho el pedido formal del arresto provisorio, y han pasado varios meses.

Entonces, si nos pueden explicar, ¿por qué el retraso de esos varios meses y cuándo tienen previsto en todo caso presentar el pedido de arresto provisorio, de prisión preventiva?, porque me parece que es algo grave de que no se haya ni siquiera presentado el pedido correspondiente.

Y si hay documentos oficiales donde hacen el requerimiento, qué cosas deben presentar por parte de la justicia peruana, que nos digan qué es lo que se va a presentar, porque hasta ahora no sabíamos eso, yo he quedado sorprendido de que no se haya pedido absolutamente nada, y más bien se estén haciendo consultas, digamos, de carácter institucional para hacer el pedido de arresto domiciliario del señor Alejandro Toledo.

No sé si sobre ese punto el presidente de la Corte Suprema nos pueda aclarar y el doctor Abel Concha.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Congresista Lescano, me parece que tal vez hay una pequeña confusión.

Mire, al empezar este tema dijimos que tenemos dos procesos, proceso llamado Ecoteva, Código Procesal Penal del 40, juez Abel Concha, juez instructor, juez que investiga, que ya terminó su investigación. Como él lo acaba de explicar, no ha podido todavía enviar, remitir el cuaderno por los problemas que él acaba de señalar; pero el otro proceso es el Caso Odebrecht, que sí ya se ha enviado desde el 15 de febrero a la justicia norteamericana, eso lo va a explicar rápidamente el juez Richard Concepción, por eso le pido que se permita también que después pueda explicar él, ¿por qué?, porque son dos procesos diferentes.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, el congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Sí. Dos preguntas.

Si usted actúa como juez instructor, eso significa...

**El señor PRESIDENTE.**— Le pido, colega, a través de la presidencia.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— A través de la presidencia. La pregunta para el juez Abel Concha es si en el marco del procedimiento antiguo él actúa como juez instructor, eso significa que él conduce sino me equivoco la investigación, entonces la pregunta es, ¿qué información le tiene que proporcionar a usted la fiscalía, a efectos de determinar la ruta del dinero?, esa no es una tarea que usted con la información que tiene puede determinar, o la fiscalía tiene información que usted requiere que no comparte con usted, no me queda claro exactamente, digamos, cuál es la responsabilidad de usted y la responsabilidad de la fiscalía, en la medida que usted está a cargo de la investigación.

Entonces, si usted está a cargo de la investigación como juez instructor, me imagino que tiene la potestad de solicitar la información que requiera de la fiscalía, o de cualquier otro actor público en el Perú, me gustaría que me aclare eso.

Y en segundo lugar, a través de la presidencia, para usted y para el juez Concepción Carhuanchu, ¿si nos podrían explicar a que se debe que no se pudo acumular, no se pudieron acumular estos dos casos?, y me parece que es importante porque entiendo que facilitaría mucho el trámite de extradición que tengamos un solo caso ante la justicia norteamericana y no dos.

Además, digamos, dos casos que son perfectamente complementarios, porque hasta donde yo entiendo cada uno de ellos está referido a ciertos momentos del mismo proceso.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, colega.

Para que pueda responder las inquietudes del congresista Costa y del congresista Rosas.

**El señor CONCHA, Abel.**- Con su venia, señor presidente.

El Poder Judicial en el antiguo Código de Procedimientos Penales actúa como un juez instructor, pero además tiene algunas facultades mixtas. Pero, lo que a raíz de la Constitución del año 1979 y del año 1993, es la fiscalía el titular de la acción penal, es la fiscalía la responsable de la carga, de la prueba, es la fiscalía la que formula la imputación.

La fiscalía cuando nos presenta su pedido o su denuncia preliminar, habla hasta 8 posibles, intenta 8 posibles fuentes de donde habrían provenido el delito ilícito, correcto.

Entonces, eso entiendo que ya ha debido de perfilarlo, no nosotros, sino ellos son los que perfilan su teoría. Entonces, la idea es, qué le explico a los americanos.

¿De los 8, han venido los delitos fuentes, perdón, los fondos ilícitos, de alguno de ellos, de uno de ellos?, y eso es lo que la fiscalía ha divagado hasta el día de hoy.

Entonces, la historia que yo cuento no es la historia que yo le debo de contar, sino es la historia, la teoría de la fiscalía.

Entonces, los americanos y la legislación internacional te pide vinculación entre actividad criminal previa y el proceso de lavado de activos en sí.

Entonces, la fiscalía ahora, por lo menos en el Caso Ecoteva, todavía como que no se atreve a perfilar cuál va a ser su teoría, de dónde salieron los fondos para la adquisición de los bienes, etcétera.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor, el congresista Lapa, le pide una interrupción.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Gracias, señor presidente; saludar al señor presidente de la Corte Suprema y asimismo al magistrado que está señalando.

Señor presidente, yo quisiera preguntarle, este Caso de Ecoteva, como el presidente de la Corte Suprema ha señalado de que está con Código de Procedimientos Penales, la responsabilidad como instructor también es del juez, la investigación instructoria, no solamente es de parte del Ministerio Público, lógicamente tiene carga la prueba.

Si nosotros como magistrados no vamos a preocuparnos, como indican, cerrar el círculo de responsabilidad en el Caso Ecoteva, entonces no se está haciendo nada, señor presidente.

Prácticamente el caso, yo lo siento así como ciudadano, que está abandonado.

Entonces, acá tiene que decirnos, cuál es la responsabilidad que están cumpliendo ellos.

Ahora, es otra cosa el Código Procesal Penal, que tiene la responsabilidad de investigación el Ministerio Público, pero con el modelo antiguo el juez es responsable también en ayudar a hacer esa investigación.

Entonces, en ese sentido yo quisiera preguntarle, ¿en qué etapa se encuentra este proceso, está en etapa instructorio, está en etapa de juzgamiento?

Entonces, eso es lo que hay que señalar también a la población, de manera más clara, más precisa, a fin de que tengan en cuenta.

Nada más, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Gracias, presidente.

Sola para terminar con la idea. El juez Concha dice que el problema que tiene es que la fiscalía no le proporciona la información suficiente como para determinar cuál es el origen del dinero y por tanto de alguna manera el delito fuente, y yo le había hecho dos preguntas, la segunda estaba referida a la acumulación, porque no habían acumulado el caso, porque la respuesta precisamente a esa pregunta está en la corrupción de Ecoteva, en la corrupción de Odebrecht, o podría estar, digamos, está bien acreditado que el señor Toledo ha recibido plata de Odebrecht y por esa razón lo más probable es que el dinero de Ecoteva tenga como origen Odebrecht; entonces, es inconcebible que..., precisamente para responder a la pregunta que usted se hace, la respuesta es acumular los procesos, ¿por qué no los han acumulado, qué esperan para acumularlos?

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Rosas.

**El señor ROSAS HUARANGA (APP).**— Presidente, gracias.

Sobre el mismo tema. Hay preocupación de la población, presidente, yo entiendo la parte procesal, los tecnicismos, las instancias, eso lo podemos entender un grupo de personas, pero el pueblo lo que quiere, hay corrupción y qué está haciendo el Poder Judicial, el Ministerio Público, las autoridades competentes para que se sancione, porque presidente, por supuesto respetando los términos y los plazos, pero la población dice, dan vueltas y vueltas y vueltas.

Ahora, yo creo que no debe haber un ping-pong entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, porque el juez Abel Concha acaba de decir: el fiscal no entrega, todavía no responde, no hace el trabajo. Entonces, habrá que citar pues al doctor Pablo Sánchez, que venga acá para responder.

Yo creo que la población sí espera una responsabilidad a la altura..., como bien saludo lo que dijo el presidente Duberlí: modernizar el Poder Judicial, hacer eficiente el Poder Judicial, mejorar. Eso saludamos, que se exprese de una manera práctica para que las cosas se den en el término aceptable, presidente.

Así que quisiera correr traslado de eso, para que se tome nota y se pueda clarificar.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, colega.

Adelante, doctor.

**El señor CONCHA, Abel.**- Con su venia, señor presidente.

En primer lugar, que no es posible de oficio acumular un procedimiento en nuestro ordenamiento jurídico penal, tiene que ser a pedido de parte, ya sea en el antiguo o en el nuevo modelo procesal eso no es posible. Eso podría hacerlo la fiscalía, algún procesado, la procuraduría o quien fuera, eso no se hace de oficio; y si lo presentan, en su momento resolveremos lo que hubiera a lugar, de acuerdo a los nuevos documentos que ya tenemos en el Caso Ecoteva.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias.

Sí, congresista.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Ya se presentó un pedido de acumulación, ¿por qué lo denegaron?, esa es la pregunta.

**El señor CONCHA, Abel.**- Con su venia, señor presidente.

En realidad se solicitó un pedido de acumulación, que fue en marzo del año 2017, pero en junio del año 2017, cuando se estaba llevando, porque esto se lleva en una audiencia, dieron un informe oral, se desistieron, o sea, los procesados que solicitaron la acumulación, mediante un escrito se desistieron y fue por eso el motivo por el cual no se acumuló el expediente, o por lo menos no se resolvió, ni siquiera emitimos pronunciamiento.

Eso es todo lo que le debo decir.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Presidente, un momentito para remarcar lo que acaba de informar el doctor Abel Concha. Permítame los documentos.

Resulta que aún cuando, digamos, un proceso se tramite bajo el viejo modelo, son las partes las que solicitan y porque además por mandato constitucional, ya el titular de la acción penal es el Ministerio Público.

Entonces, una gran preocupación y yo también lo he estado **(7)** expresando, pero me he generado algunas críticas, sobre todo del abogado el del señor Toledo que dice que hay una interferencia por pedir la acumulación. Pero el mismo 17 de junio, el señor José Roberto Su Rivadeneyra, abogado de Alejandro Toledo Manrique, pide acumulación de procesos y explica ampliamente todos los fundamentos, de Odebrecht y todos los documentos que han ido apareciendo. Pero después ya no sé por qué razones, pero ustedes lo podrán entender, se desiste. Y el juez no tiene otra opción que legalizar la firma y ya no se acumula. De oficio no se puede

Entonces, se desistió y habrá que esperar que alguna de las partes lo vuelva a pedir porque eso no está cerrado. Cualquiera de las partes lo puede pedir.

Señor Presidente, no sé si ya podemos permitir que pueda incorporarse el doctor.

**El señor PRESIDENTE.**— Le agradecemos al doctor Abel Concha, por su participación.

**El señor CONCHA CALLA, Abel.**— Muchísimas gracias. Hasta luego.

**El señor PRESIDENTE.**— Invitamos a la Mesa al doctor Richard Concepción Carhuacho.

**El señor JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL, doctor Richard Augusto Concepción Carhuacho.**— Muchas gracias.

Muy buenas tardes, señor Presidente de la comisión De Belaunde Cárdenas, señor presidente del Poder Judicial, señores congresistas.

No sé si me permiten hacer un breve resumen muy rápido y luego para absolver cualquier interrogante que tengan ustedes a bien hacer.

Brevemente, nada más.

Mi proceso es del jueves del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Sala Penal Nacional que está viendo el caso Odebrecht, referido al caso de la Interoceánica.

Yo estoy viendo un proceso que se llama *Caso Interoceánico, Caso Odebrecht*, en donde uno de los investigados es el ex Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique.

Ese proceso se viene siguiendo bajo el mismo Código Proceso Penal, quiere decir que el fiscal es el que realiza la investigación preparatoria, hace los actos de investigación. El juez solamente resuelve el pedido de la Fiscalía y pedido de los propios investigados.

Algunos datos del proceso, que me interesa que se puede entender con claridad.

Alejandro Toledo Manrique está procesado en el Caso Odebrecht e Interoceánica, por tres delitos.

Inicialmente se le imputó los delitos de tráfico de influencias y de lavado de activos, la Fiscalía amplía un delito adicional que es el delito de colusión. En total está investigado por tres delitos.

El otro dato que me interesa es que en este proceso Odebrecht Interoceánica, la carretera Interoceánica, se le ha dictad una medida cautelar, prisión preventiva por dieciocho meses. Esa prisión preventiva en estos momentos tiene la calidad de firme.

Creo que está siendo cuestionado mediante un proceso de hábeas corpus, pero por lo pronto está con el carácter de firme, prisión preventiva por dieciocho meses.

Pero aquí quiero hacer una pequeña digresión.

Cuando se le dictó prisión preventiva por dieciocho meses al ex Presidente Alejandro Toledo Manrique, investigado en ese caso, se le dictó solamente por dos delitos, tráfico de influencias y lavado de activos. Solamente por esos dos delitos.

Luego de eso, la Fiscalía amplía un tercer delito contra Alejandro Toledo Manrique, por el delito de colusión.

Tercer dato que me interesa para que se entienda.

Como ustedes saben y como es de conocimiento público, Alejandro Toledo Manrique se encuentra fuera del país y así que se ha girado orden de captura a nivel nacional e internacional, se encuentra para todas las referencias en los Estados Unidos.

¿Qué ha hecho mi Juzgado de manera concreta?

Ya giró la orden de arresto provisorio; es decir, por lo pronto, se ha girado una orden de captura internacional a la INTERPOL, para que pueda ser capturando en cualquier parte del mundo.

Pero luego cuando tuvimos noticias que él estaba en Estados Unidos y como no funciona la Alerta Roja en Estados Unidos, se envió un arresto provisorio para que pueda ser detenido Alejandro Toledo en Estados Unidos.

Pero, ojo, como en ese momento se había dictado prisión preventiva solo por dos delitos, tráfico de influencia y lavado de activos, se giró el arresto provisorio solamente por dos delitos.

Luego de eso, se giró el arresto provisorio en febrero del presente año, a la semana que se había dictado la prisión preventiva.

Como luego se amplía contra Alejandro Toledo Manrique un tercer delito que es colusión es que recién se gira el arresto provisorio, se amplía el arresto provisorio por el tercer delito, colusión.

Entonces, el Estado actual del caso solamente ha girado arresto provisorio a Estados Unidos, a efectos que un juez norteamericano vea el caso y decida si es que acepta o no el arresto provisorio contra Alejandro Toledo Manrique.

Por lo pronto —eso quiero dejar claro— no hay una respuesta oficial de la justicia americana, no hay respuesta oficial, solamente se ha mandado lo anterior.

Dos puntos adicionales. Un poco para cerrar y esto ya no a cualquier pregunta que se me tenga a bien hacer.

Un tercer tema es la acumulación. Ante mi despacho se ha pedido que se acumule el caso Ecoteva con el caso Odebrecht.

Ustedes saben que el caso Ecoteva está a cargo de un juzgado bajo el anterior Código de Procedimientos Penales, a cargo del juez Concha Calla, y el caso Odebrecht con el nuevo Código está a mi cargo ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sala Penal Nacional, que es un órgano especializado en criminalidad organizada.

Se me pidió a mí, aproximadamente en marzo o abril, un pedido de acumulación. En ese momento mi despacho denegó el pedido de acumulación, porque las circunstancias eran otras.

Sin embargo, quiero dejar bien en claro que el tema de la acumulación no está cerrada y eso lo tiene que pedir, de ser el caso, cualquier de las partes y, de ser el caso, se convoca a una audiencia y se resolverá.

Obviamente, las circunstancias que ocurrieron cuando se pidió, inicialmente esta acumulación en febrero o marzo, son distintas a las que ocurren el día de hoy, totalmente distintas.

No quiero adelantar nada, debo mantener mi rol de juez imparcial, simplemente el tema no está cerrado, como dijo nuestro presidente, el doctor Duberlí, no hay cosa juzgada sobre ese tema.

Lo que sí quiero decir es que las circunstancias han cambiado, de ser el caso, de plantearse, se analizará en su momento y se resolverá lo conveniente.

Lo último para cerrar.

El tema de la extradición. Por si acaso, quiero dejar en claro que una cosa es el arresto provisorio y otra cosa es la extradición. Son cosas totalmente distintas.

Por ahora, lo que se ha girado únicamente es el arresto provisorio para que lo pueden detener de manera cautelar.

Por ahora mi Juzgado no ha girado un pedido formal de extradición, porque el caso está madurando.

Respecto a la extradición, mi despacho sí tiene que decir algo, tiene que decir que quien es responsable de la extradición es todo el Sistema de Justicia y también quien les habla, responsable de tramitarlo.

Por lo pronto el caso está avanzando y se están teniendo tres cosas para efectos de tramitarla y remitir el cuadernillo, de ser el caso.

Lo primero que se está teniendo en cuenta, son los estándares internacionales que exige Estados Unidos. Es lo primero que tenemos que tener en cuenta, cuáles son las exigencias procesales de los Estados Unidos para acceder a un pedido de extradición. Eso es lo que estamos estudiando y eso lo está estudiando no solamente mi Juzgado, sino todo el Sistema de Justicia.

Léase, Sistema de Justicia, Ministerio Público, Procuraduría y también Poder Judicial.

Lo otro, también estamos esperando el tema del resultado de este arresto provisorio que se le ha enviado, todavía no tenemos una respuesta oficial.

Obviamente de acuerdo a lo que salga esta respuesta, se va a trabajar en la extradición, sea en un sentido o en el otro porque nada impide que sea cual fuera la respuesta que pueda plantear la extradición.

Lo tercero es que lamentablemente en mi rol de juez no puedo revelar cosas que se están trabajando de manera reservada, pero lo único que les puedo decir es que la investigación que tiene a cargo el Ministerio Público está avanzando.

Simplemente se están trabajando temas reservados que sinceramente no puedo revelar porque tengo el deber de reserva.

Lo único que les puedo decir es que todo el Sistema de Justicia está trabajando y de acuerdo a lo que venga, se irán dando las cosas.

Obviamente, estoy llano para que pueda formularse cualquier pregunta, a fin de aclarar cualquier inquietud.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Gracias, señor Presidente.

Quisiera preguntarle al doctor Carhuanchu, entendemos que el proceso de extradición tiene un procedimiento y una cosa distinta es la prisión preventiva, el arresto provisorio.

Sin embargo, quisiera preguntarle, señor, de acuerdo al Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos, que es la Resolución Legislativa 27827, qué trámite se le ha dado conforme a este artículo 1 del artículo 8.

¿Se ha hecho el pedido mediante conducto diplomático o se ha hecho directamente entre el Ministerio de Justicia de la República del Perú y el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América?

¿Quién ha presentado el expediente, por qué conducto lo han hecho, diplomático o directamente lo está tramitando el Ministerio de Justicia de la República del Perú?

¿Cuál ha sido la primera respuesta?

Entiendo que no hay una respuesta definitiva, pero cuáles ha sido las observaciones si es que hay observaciones o tampoco hay respuesta de las observaciones y hay un silencio de la justicia norteamericana.

Es la primera respuesta, doctor Carhuanchu.

La segunda es que no nos olvidemos que el señor Manuel Burga, ex presidente de la Federación Peruana de Fútbol, en una semana, conforme a este mismo Tratado Internacional, se le remitió a Estados Unidos, en una semana. Y ahora estamos durando

meses y meses y nos dice la justicia norteamericana que ellos tienen altos rangos, altos niveles de requerimientos para disponer una prisión preventiva.

Por qué, doctor Carhuacho, esta diferenciación entre que nosotros somos muy contemplativos e inmediatamente hacemos caso a la justicia norteamericana y ahora a nosotros nos piden cuestiones absolutamente exigentes y que nos están retrasando tanto.

Esas preguntas, por favor, porque es obvio que el Perú necesita una respuesta ante estos retrasos que entiendo que tiene complicaciones la justicia, no es fácil, pero queremos explicar estas cosas.

Por qué conducto se está haciendo el pedido y por qué la justicia norteamericana hizo un pedido y nosotros respondemos tan rápido y ahora estamos nosotros con un pedido que está demorando tantísimo tiempo.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de su respuesta, el congresista Lapa.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Gracias, señor Presidente.

Solamente para que nos aclare el doctor Carhuacho, a través de su Presidencia.

El doctor Carhuacho ha señalado que al señor imputado Alejandro Toledo se la ha aperturado por tres delitos y se ha requerido el arresto provisorio por dos delitos, o los tres.

Lo que quisiera solicitarle es que nos aclare por los tres delitos si se está solicitando también el arresto provisorio a Estados Unidos.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Le damos la bienvenida al congresista Heresi.

Le damos el uso de la palabra al congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Gracias, señor Presidente.

También tengo tres preguntas.

Primero, se ha pedido el arresto provisorio por dos de los tres delitos, ¿se está pidiendo por el tercero? Eso está en camino.

Segundo, para pedir la extradición, ¿primero hay que pedir el arresto provisorio o lo que estamos haciendo con el arresto provisorio es ganando tiempo para terminar de fundamentar bien el caso ante la justicia americana?

Quisiera saber, entendí por lo que usted dijo que era perfectamente posible ir de frente al pedido de extradición sin pasar por el arresto provisorio. Si eso es así, por qué no hemos pedido una extradición de manera directa, ¿esto tiene que ver con el hecho que el caso está todavía en proceso de formación definitiva, es decir, estamos copiando las pruebas necesarias para poder extraditarlo y, por lo tanto, vamos ganando tiempo con el arresto provisorio?

¿Esa es la razón por lo que se ha pedido primero el arresto provisorio y luego se pedirá la extradición en algún momento? **(8)**

Tercero, usted ha señalado que las condiciones han cambiado, usted denegó entre marzo y abril un pedido de acumulación.

Da a entender que hoy probablemente accedería a un pedido de acumulación o podría acceder, no descarta la posibilidad de la acumulación.

Entonces, no sé si nos puede decir qué ha cambiado entre marzo, abril y hoy, y si usted considera que ayudaría a la causa de la justicia la acumulación, o si esto para la justicia americana es indiferente. Porque podría ser que estemos discutiendo aquí sobre la acumulación y en realidad no es relevante para la justicia americana.

Por lo que ha dicho el juez Concha es muy relevante, pero el problema que tiene el juez Concha es que la Fiscalía todavía no ha podido establecer claramente cuál es la ruta del

dinero y el origen de los recursos. Pero eso lo tiene usted y el fiscal Castro que tiene a su cargo el caso de Odebrecht, donde ha podido acreditar los implementos suficientes que en efecto el ex Presidente Toledo recibió plata de Odebrecht.

Entonces, sí parecería ser desde fuera —digo yo— que es obvio, urgente y necesario la acumulación de los procesos precisamente para tener la cadena completa del delito.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Mulder.

Si desea podemos continuar y después vamos con el congresista Mulder.

**El señor JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL, doctor Richard Augusto Concepción Carhuanchu.**— Gracias, señor Presidente.

Primero para responder la interrogante del congresista Lescano. Muy buenas tardes.

He anotado dos inquietudes tuyas.

Lo primero que hay que decir es respecto al trámite. El trámite de un arresto hay que diferenciar lo que es un arresto provisorio y una extradición, los trámites son distintos y también ante quienes se canalizan.

¿El arresto provisorio quien la formula, quien la solicita? La solicita el juez, ¿prácticamente hacia quién va dirigido? Al juez, en este caso norteamericano, quien es el destinatario final de este pedido de arresto provisorio. Quien va a decidir si dispone el arresto o la detención preventiva del investigado o no.

¿Por dónde debe pasar y ante quienes debe presentarse? Debe pasar por los canales regulares, ¿cuáles son? A través de la Oficina de Cooperación Internacional de la Fiscalía de la Nación, ellos se encargan de la traducción del documento y luego de remitir el caso al Departamento de Estado de los Estados Unidos y luego ya pasa al juez que será encargado de ver el caso.

Ese es el circuito de un arresto provisorio.

En cambio el circuito de una extradición es distinta, la pide el juez que es una solicitud de extradición y esto se eleva ante la Corte Suprema, y la Corte Suprema puede aprobar o desaprobado ese pedido.

Luego de eso con lo cual termina la fase judicial, va a la fase política en donde pasa al Consejo de Ministros para determinar si es que se va a solicitar o no formalmente la extradición de determinado investigado a otro país y luego ya se deriva el caso al otro estado.

Ese es el circuito un poco para dejar en claro entre lo que es extradición y arresto provisorio.

El otro tema, un poco creo que no me dejé entender.

El arresto provisorio ya se pidió inicialmente por dos delitos, porque en ese momento se había dictado prisión preventiva por dos delitos, tráfico de influencias y lavado de activos; pero luego, se amplían los cargos por un tercer delito, que es colusión.

Ante la ampliación de cargos contra el investigado, mi despacho también amplía el arresto provisorio por este tercer delito.

Conclusión.

Se ha pedido el arresto provisorio al día de hoy por los tres delitos.

El otro tema que es para responder a la interrogante del congresista Lescano y también del congresista Lapa, y respecto a las interrogantes del congresista Gino Costa, también he

tomado atenta nota de lo que ha observado, que es el tema de si es que se puede pedir de manera directa una extradición. Sí se puede hacer.

Indudablemente que se puede hacer de manera directa una extradición sin arresto provisorio, se puede pedir los dos al mismo tiempo. Es perfectamente posible, eso lo dice la doctrina internacional y también lo permite el Código.

Se puede pedir directamente el arresto provisorio o de manera independiente la extradición directa o las dos cosas al mismo tiempo, extradición más detención preventiva, como es el caso que al día de hoy hemos formulado contra una funcionaria en el caso Odebrecht, Mariela Huerta Minaya. Sí se puede hacer.

¿Por qué se hizo en ese momento que se dictó, por qué no se pidió extradición y por qué se hizo arresto provisorio?

No hay que olvidar que la diferencia entre uno y el otro está en los requisitos que exige uno y otro trámite.

Se supone que el arresto provisorio es un trámite rápido porque es cautelar. Esa es la idea para que no se escape la persona en el país al cual voy a requerir su prisión preventiva. Esa es la lógica, de tal suerte, que sea aprendido de inmediato.

Esa es la lógica de un arresto provisorio, mientras yo voy tramitando la extradición.

Sin embargo, acá prácticamente ha desbordado todos los tiempos, un arresto provisorio que ha debido ser respondido en poco tiempo, al margen que pueda ser positivo o negativo, hasta el día de hoy no tenemos respuesta. Esa es la realidad.

El otro tema que había anotado respecto del tema de la acumulación, que se me preguntó.

Las circunstancias han cambiado simplemente, me gustaría responder pero no puedo responderla por mi rol de juez que tengo que mantener la imparcialidad porque no ha llegado ningún pedido de acumulación a mi despacho, al día de hoy.

Lo que he querido hacer es un poco graficar la idea que al momento en que se pidió y se denegó, eran otras las circunstancias.

¿Por qué decimos que eran otras las circunstancias? Porque no teníamos un tercer delito que era colusión en ese momento, eran otras circunstancias porque no se estaban trabajando con otros actos de investigación claves que ahora sí está trabajando el Ministerio Público. Es decir, las circunstancias han cambiado.

Al día de hoy no me atrevería a decir cómo resolvería porque eso sí vulneraría la imparcialidad, pero lo único que quiero decir es que el tema no está cancelado.

Entonces, no hay cosa juzgada y que de ser posible cualquier parte lo podrá presentar y eso se convoca a una audiencia, se discute y ahí se resolverá lo que corresponda.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Mulder, y luego el congresista Lescano.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera saludar la iniciativa del doctor Duberlí Rodríguez, de venir con el juez Concha y el juez Concepción, a tratar temas que son de interés nacional.

Hago esta mención, señor Presidente, porque probablemente alguien quiera después decir que nos estamos abocando a una causa y que estamos haciendo una intromisión en las facultades exclusivísimas que tiene el Poder Judicial, de juzgar.

Probablemente esto también vaya a querer ser utilizado como una suerte de argumento de defensa, por parte de las personas que estamos mencionando acá.

De manera, que hay que decir que no nos estamos avocando y que lo que hay es simplemente una información de carácter general sobre mecanismos, procedimientos, etc.

No hay ningún caso de búsqueda de entrometernos en las decisiones autónomas que tiene tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial y en este caso el Poder Judicial.

Pero sí hacer las preguntas que son de carácter público que correspondan al esclarecimiento de temas que de todas maneras tienen relevancia social.

La primera pregunta que hago es sobre el tema de la acumulación, pero no desde el punto de vista de fondo, sino desde el punto de vista procesal, siendo que un caso está regido por el Código de Procedimientos Penales y el otro por el Código Procesal Penal.

¿Cómo opera la acumulación en ese sentido?

La otra pregunta: ¿por qué hay este caso, el llamado Ecoteva, que está con el Código de Procedimientos Penales?

Entiendo que los casos de corrupción a nivel de la República sí están todos bajo el ámbito del Código Procesal Penal, creo que a través de una ley que para el tema de corrupción se aplica el nuevo Código.

Este caso que está en el Código Procesal Penal, puede ser una de procedimientos penales, puede ser una dificultad.

Entonces, al respecto de eso un comentario.

Y sobre la posibilidad que se pueda tener de las argumentaciones ante la justicia de los Estados Unidos.

La pregunta es la siguiente: para que una extradición opere, la norma penal, la punitiva, debe tener similitud entre las dos legislaciones. O sea, tienen que estar establecidos en ambos lugares como delito la conducta que se está imputando.

No exactamente quizá a lo mejor la pena, aunque a veces la pena también es influyente en el sentido que el país que está concediendo la extradición tiene una pena menor y se aplica a esa y no se aplica a la del país que está requiriéndolo.

Pero sí en lo que se refiere a la configuración de delitos especialmente complicados como el delito de lavado de activos, que es un delito transnacional, etc. de los cuales Estados Unidos como país es reacio a firmar la mayoría de los tratados.

Entonces, para comenzar el Tratado Interamericano no lo tienen firmado, por lo tanto, ¿hay posibilidad de serias, sólidas, para que la legislación peruana sea suficiente para que el juez norteamericano que vea esta causa pueda considerar que es procedente una extradición?

¿La legislación interna norteamericana es procedente en este tema?

¿Hay una legislación federal o también hay una legislación estatal en Estados Unidos que tenga que ver con esto?

Hay códigos penales en los distintos estados y eso quizá pueda ser una complicación dado el estado en que se encuentra el ex presidente Toledo, que creo que es el estado de California.

Entonces, dado el caso que en los Estados Unidos, además, también los procedimientos —y no estoy hablando del arresto provisorio sino del fondo, el de extradición— pueden llevar a que se haga un juicio en los Estados Unidos, que tenga incluso doble instancia y que eso vaya a un jurado en donde usted sabe que el allá en el sistema norteamericano en donde el que falla es el ciudadano común y corriente a través del sistema del jurado, ya lleva a otro tipo de consideraciones que no son solamente debate jurídico, sino hasta debate de toda índole.

En Estados Unidos hay una serie de variables que utilizan los abogados, sobre todo los abogados expertos de gran muñeca que saben tener una oratoria adecuada que puede llevar a que un jurado pueda ser sensible a un determinado discurso.

La pregunta es: ¿qué mecanismos de adaptación de nuestra legislación tenemos para que esto ocurra dentro de un ámbito como el ámbito norteamericano cuyo derecho es distinto al nuestro? Todo, el penal, el procesal tienen otra cultura, otro origen, otra historia.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, congresista Mulder.

Señor Carhuanchó.

**El señor JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL, doctor Richard Augusto Concepción Carhuanchó.**— Muchas gracias.

Buenas tardes, congresista Mulder.

Son varias interrogantes en realidad y voy a empezar por la primera, respecto a la acumulación de dos códigos.

Un poco que usted se hace la pregunta por qué Ecoteva se ha tramitado por el Código de Procedimientos Penales.

Lo que pasa es que en Ecoteva el delito imputado, entiendo que es el lavado de activos y esta normatividad nueva que dictó el Congreso era tan solo para delitos de corrupción de funcionarios. No alcanzaba al delito de lavado de activos.

Entiendo que es así a razón, me parece.

Por su intermedio, señor Presidente, al congresista Mulder y a todos los miembros de esta comisión, el otro tema era el tema cómo acumular en un solo proceso dos procesos que vienen de dos códigos distintos.

Les cuento que en la Sala Penal Nacional ya hemos tenido un antecedente, el denominado caso Centralita.

Lo que pasa es que el caso Nolasco se ha tramitado bajo el Código de Procedimientos Penales y el caso Centralita como delito de corrupción de funcionarios bajo el Nuevo Código Procesal Penal bajo la Ley de Criminalidad Organizada.

En un determinado momento de acuerdo a la jurisprudencia, mejor dicho que ha dictado la Sala Penal Nacional, hubo un pedido de acumulación de eso y justamente se presentó esta problemática, cómo unir en un solo proceso dos procesos que venían con dos códigos totalmente distintos, bajo sistemas procesales distintos, inquisitivo y acusatorio.

Les cuento cómo pasó.

En primera instancia lo denegaron, pero en segunda instancia la Sala Penal de Apelaciones de la Sala Penal Nacional, emitió una decisión de dos a uno en donde el voto a mayoría dijo que no podían acumularse dos códigos distintos en un solo proceso.

Pero hubo un voto minoritario del doctor Rómulo Carcausto, quien dijo que sí era posible para efectos de la unidad de la investigación; es decir, es un tema controvertido.

Lamentablemente fue a la Corte Suprema, entiendo, pero no llegó a admitirse la casación. Hubiera sido interesante que se defina el tema.

Pero por lo pronto ese es el antecedente próximo que tenemos en un caso de cómo unir dos procesos que vienen de dos códigos distintos.

El otro tema, sobre el tema de la extradición.

Para el tema del arresto provisorio y para el tema de la extradición, obviamente hay un principio básico que hay que observar como lo anotó el congresista Mulder, el principio de doble incriminación; es decir, que el hecho imputado sea delito en Perú y en los Estados Unidos. **(9)**

Bueno, sobre ese tema, el Sistema de Justicia en realidad ya ha venido trabajando, el Ministerio Público ha cumplido, por lo menos, respecto a otros investigados, lo que me interesa destacar, las conductas delictivas, ya se ha venido trabajando de que por ejemplo,

el delito de tráfico de influencias tiene un equivalente en Estados Unidos, Estados Unidos tiene como una suerte de Código Penal y Procesal Penal al mismo tiempo, está en el título 18, y en que donde se trabaja el delito de *bribery*, que le llaman ellos, es decir, el delito de soborno a funcionarios públicos y en donde ha previsto un sinnúmero de conductas delictivas y dentro de eso aparentemente hay figuras equivalentes al tráfico de influencias y también al delito de colusión.

Y respecto al lavado de activos, también tenemos un equivalente dentro de este código que le llaman ellos el *laundering of monetary*, algo así, en donde también se criminaliza el lavado de activos, es decir, si tenemos tipos penales equivalentes en los Estados Unidos a los que podría pedirse una extradición o un arresto provisorio, pero se está trabajando como les digo, el sistema de justicia está trabajando no solamente como es bien sabido, yo estoy bajo el nuevo código, quien está trabajando este tema bajo la lógica de que es quién impulsa el proceso, el Ministerio Público, justamente ha alcanzado los códigos y las normatividades correspondientes sobre el tema.

**El señor PRESIDENTE.**— El congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Una precisión muy corta, señor Presidente, los documentos de la prisión preventiva ya se entregaron al Departamento de Estado, de Estados Unidos y a su vez al juez o cuál es el estado actual de ese pedido de prisión preventiva, eso quisiera que se diga expresamente.

Y lo segundo doctor Carhuanchó, el caso del señor Burga, por qué fuimos tan rápidos ahí y ahora hay tanta demora, quizás el doctor Carhuanchó tiene una respuesta ahí contundente.

**El señor JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL, doctor Richard Augusto Concepción Carhuanchó.**— Bueno, respecto al tema de en qué estado se encuentra, como hace un momento les indiqué hay un circuito del arresto provisorio, ya pasó por la oficina de Cooperación Internacional en la Fiscalía de la Nación, ya fue al Departamento de estado, entiendo que está a nivel de Departamento de Estado, hasta la última información que he tenido, está me parece a punto de pasar al juez, porque creo que ya luego pasa al fiscal y el fiscal es el que lleva el caso al juez, porque allá rige el sistema acusatorio, sí, ese es el estado actual.

Y respecto al señor Burga, sí, lo que pasa que materia de cooperación judicial internacional funciona este principio de la reciprocidad, o sea, en la medida de que yo atiendo tus pedidos también debes atender los míos, obviamente que hemos visto, tenemos casos en el caso Burga, donde se atendió con presteza, es más mi despacho hace más o menos, hace tres meses atendió de manera rápida también un pedido de los americanos, y saben como viene un pedido de los americanos, les cuento, donde me pidieron allanamiento incluso, bueno ya es público, ya no es reservado, me pidieron incluso levantar información de bancos, y me pidieron también allanar un inmueble para poder incautar determinadas especies en oro, y la orden del juez venía en una sola página, nada más, ni siquiera venían todos los elementos de convicción como nos piden a nosotros, y esa también es una realidad, yo creo que en todo caso eso con cargo a trabajarlo.

Yo soy, de las personas de que estamos trabajando en este tema y todo el sistema está trabajando en este tema del arresto provisorio y probablemente de la extradición, y yo sí creo yo que el sistema de justicia asume responsabilidad, yo asumo la responsabilidad y por eso es que trato que el sistema de justicia trabaje como un reloj para que esto pueda salir de la mejor manera.

**El señor PRESIDENTE.**— Sí, el congresista Lapa tiene una interrogante y luego el Presidente.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, después de estas absoluciones de los señores magistrados, yo quisiera que vuestro despacho cite al Fiscal de la Nación, a fin que nos explique, porque la parte del

parte del proceso, como el modelo, Código Procesal Penal, es el fiscal o el Ministerio Público, entonces para ambos casos como también el magistrado que nos ha absuelto las preguntas, señala que el Ministerio Público, no está cumpliendo sus funciones, entonces también que nos explique cuál es el trabajo que están haciendo al respecto de este caso.

Yo conversaba con Tania, nosotros tenemos mala experiencia del señor Telmo Hurtado, la extradición ha durado como 25 años, para traer a este acusado de Estados Unidos, entonces no vaya a pasar así igual, que no van a hacer la extradición, va a demorar tantos años, 10 años, 15 años, 20 años, eso es lo que va a pasar.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— El Presidente.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Bueno, solamente para hacer algunos comentarios complementarios a los que ha dicho el doctor Richard Concepción Carhuancho.

Sobre el tema del señor Burga, yo he sido parte de la Sala Penal Permanente, que resolvió este tema, no es que tampoco nosotros somos mesa de partes ni menos ellos van a ser mesa de partes nuestro, o sea, que por el hecho que le hacemos el pedido ya se va a aceptar automáticamente, no, el caso del señor Burga, cuando nos mandaron el pedido de extradición, nos dijeron, por ejemplo, para que tengan en cuenta de que el señor Burga se había concertado con un fulano para darle la buena pro, para transmitir los partidos de la copa américa, y qué, digamos que por eso le habían pagado, entonces nosotros le dijimos pues, pero donde le pagaron, en qué banco, en donde depositaron, porque sino cualquiera pueda decir cualquier información y eso no es serio, por eso es que tenemos que tener mucho cuidado con lo que nosotros llamamos la prueba sospechosa, la colaboración eficaz, es prueba sospechosa, por qué, porque esa persona que está declarando lo está delatando al otro, pero él está buscando un beneficio, y ya de por sí eso le quita cierta objetividad, cierta imparcialidad porque un testigo por regla tiene que ser imparcial, pero si es un testigo de cargo, donde él sale beneficiado de su declaración, entonces tenemos que tomarlo con pinzas.

Entonces, les dijimos a los norteamericanos, dígnanos donde le pagaron a Burga, cuánto le pagaron y donde le depositaron el dinero, porque así los decían para los otros presidentes de federaciones, al de Uruguay que le depositaron en tal cuenta, que le transfirieron a otra cuenta, había un dato concreto y nosotros les pedimos un eso y cuando ya nos dieron una información suficiente recién declaramos fundado o procedente el pedido de extradición, pero ya ustedes saben que en el caso de la extradición, como decía el doctor Carhuancho, Concepción Carhuancho, cuando es arresto provisorio, es para tratar de rápidamente, tratar de tener a la persona, porque la extradición es un proceso más largo, porque tiene más requisitos y en segundo lugar tiene un doble componente.

Primero, el componente jurídico, que tiene que haber una decisión que declare fundado y luego lo eleva a la Corte Suprema en el caso del Perú, y luego no es que termina ahí, la Corte Suprema lo pone a manos del Poder Ejecutivo, que en sesión de Consejo de Ministros emite una resolución suprema, ese es ya el componente político que de paso no debería existir, debería tener solo un componente jurídico, para qué el componente político, porque perfectamente un gobierno puede decir a ya, la Corte Suprema dice que sí, pero yo digo que no, y no pasa pues, no pasa.

Entonces, en el caso del señor Burga, no es que se ha demorado una semana, han demorado meses, no es que fuimos tampoco una mesa de partes, demoró un tiempo porque inicialmente rechazamos ese pedido porque yo en ese momento estaba en la sala que presidía el doctor Javier Villa Stein.

El congresista Mulder, pregunta por qué el caso de Ecoteva está con el señor Abel Concha y el otro en... en su opinión todos los delitos de corrupción deberían estar en el nuevo sistema, es que el caso Ecoteva no está formalmente como delito de corrupción, está

como lavado de activos, y el lavado de activos es un delito, diríamos, común, atribuible a cualquier persona, en cambio sí es delito de corrupción, por ejemplo, colusión, ese sí es delito.

Entonces, todos los delitos de corrupción, los delitos contra la administración pública están con el nuevo código a nivel nacional, pero los otros delitos no.

Entonces, el problema es que tenemos ahí realmente que el delito de lavado de activos, que fuente tiene, corrupción, así de simple, entonces, si tiene como fuente corrupción, que sería el delito precedente o antecedente, entonces está enganchado, la lógica dice por qué no se juntan, pero en fin, mejor ya no hablo más de ese tema, porque como dice el congresista Mulder, tenemos que tener mucho cuidado en lo que decimos, porque hasta lo que estamos diciendo acá puede ser usado por la defensa con fines obstruccionistas, porque así nos dicen que los jueces tenemos que ser imparciales, claro que tenemos que ser imparciales y el doctor Richard Concepción ha sido muy cauteloso para no comprometerse en decir que está de acuerdo o no está de acuerdo con talo cuál medida.

Pero también, las partes en un proceso tienen deberes de conducta procesal, y uno de ellos es la lealtad procesal, y qué es la lealtad procesal, que todos los que intervienen en el proceso, el demandante, demandado, imputado, los que fueran, tienen que contribuir con la justicia, no poder piedras en el camino, ese es el tema, entonces por ejemplo, sí es una medida obstruccionista, primero pedir la acumulación y luego desistirse, eso es jugar con la justicia, jugar digamos con el proceso. Entonces, por esas razones es que hay dos procesos.

Por otro lado, qué cosa digamos tienen que hacer los protagonistas en el tema, por ejemplo, el Ministerio de Justicia también tiene que ver en el tema, porque de ellos dependen los procuradores, entonces yo por la información que he escuchado de la Ministra de Justicia, ellos ya han contratado a un estudio de abogados en Estados Unidos, que le van a hacer una suerte de dictamen, como ellos están en Estados Unidos, y tienen experiencia estos abogados norteamericanos, le van a decir miren, el Departamento de Estado de Estados Unidos pide a, b, c, d, el Departamento de justicia pide a, b, c, d, y el juez federal pide a, b, c, d, para qué, para que cuando armen el cuaderno aquí en el Perú, lo armen bien, porque sino de plano lo van a rechazar y vamos a tener pérdida de tiempo.

Y para completar la información, cuál es el camino que sigue este pedido, el doctor Richard Concepción Carhuancho emite la orden de prisión preventiva, se forma el cuaderno, lo pone a disposición de la oficina de cooperación internacional y de extradición del Ministerio Público, que hace de autoridad central, ellos lo traducen y lo entregan al Ministerio de Relaciones Exteriores, que también tiene una oficina que se llama igual y es el Ministerio de Relaciones Exteriores el que lo entrega al Departamento de Estado, que es Poder Ejecutivo, luego el Departamento de Estado, una vez que le ha hecho el filtro, el examen de todo, lo deriva al Departamento de Justicia, que es el similar del Ministerio de Justicia, todavía Poder Ejecutivo, pero ahí en el Departamento de Justicia, un fiscal norteamericano, va a asumir la representación del Estado peruano, es decir, va a defender las solicitud de extradición, pero para que el fiscal norteamericano tome la decisión de defenderlo tiene que estar convencido que está bien planteado el tema, porque sino allá cuidan mucho su prestigio los fiscales, los jueces, ustedes creen que un fiscal norteamericano se va a ir con cualquier documentación a presentarla al Departamento de Justicia, no pues, él tiene que estar seguro que el caso lo va a ganar, que le va a salir a su favor.

Entonces, imagínense, ahorita estamos recién, estamos entrados en el Departamento de Estados, de ahí tiene que pasar al Departamento de Justicia, y una vez que el fiscal convenza al Departamento de Justicia que el caos proceden a donde lo derivan, al juez federal, que juez, el juez donde está el señor Toledo, que sería el de California, ahí es la batalla final, definitiva, porque ese juez en una audiencia va, digamos, a aceptar o no el pedido, además con la posibilidad de que la defensa plantee *habeas corpus*, y todas esas cosas.

Y luego, que el juez federal, diga que sí, vuelve por el mismo de regreso, Departamento de Justicia, Departamento de Estado, ahí viene el componente de diplomáticos, si afecta relaciones internacionales o no, y dicen sí.

Bueno, entonces lo que yo les digo podría parecer algo pesimista, lo que yo les digo es realista, no soy ni optimista ni pesimista, simplemente realista, por qué, porque así como ha dicho el amigo congresista, con la congresista Tania, Telmo Hurtado, no es que la extradición demoró 25 años, demoró 4 años, 25 años es decir para sentarlo en el banquillo de los acusados pero el trámite de extradición de esto, formalmente duró 4 años.

Pero también, tenemos un antecedente reciente que es el caso del ex presidente de Panamá Martinelli, les ha demorado un año y medio, pero ya ordenaron, ya está detenido y ya lo van a trasladar a Panamá.

O sea, en otras palabras, no quiero que se piense que el sistema está paralizado, el sistema está trabajando con los errores que pudieran... yo jamás podría pensar que hay un interés o de la fiscalía o del Poder Judicial de entorpecer para proteger a una persona, no, en lo absoluto, son temas de rigurosidad de mucho cuidado para no equivocarse en el trámite, porque si uno resbala, después la crítica va a ser frontal, entonces, yo creo que hay que dar pasos firmes; en el caso de los jueces, están tratando de hacerlo así, espero que nuestros amigos fiscales también lo hagan así, y yo no quiero en ningún momento promover ninguna política de enfrentamiento entre actores del sistema de justicia que más bien **(10)** deben colaborar entre sí, yo creo que el Ministerio de Justicia también ya está haciendo su papel, ya contrató los abogados para que sirvan de orientación para darle curso a este trámite que está todavía pendiente, ya ustedes han escuchado al doctor Abel Concha, por ese proceso ya la investigación ya terminó, lo que él ahorita está abocado es el tema de armar el cuaderno de arresto provisorio, con las limitaciones que les acaba de decir, pero ya tiene todo el apoyo de la Corte de Lima, de la Presidencia de la Corte Suprema, para que tenga todas las facilidades para que su trabajo sea más rápido y con los que le respondan o no los fiscales él tomará la decisión que corresponde, yo no puedo darle ninguna orientación en ese sentido porque sería intromisión en sus labores jurisdiccionales.

Y luego elevará el expediente, caso Ecoteva, si es que todavía no se acumulara, por decir, lo elevará a alguna sala superior de la Corte de Lima, que lo derivará a un fiscal superior, quién formulará acusación o no formulará acusación, si formula acusación habrá juicio oral en el caso Ecoteva, con una Corte de Lima, con el Código de Procedimientos Penales del 40, y mientras tanto sigue avanzando el otro caso Odebrecht, donde la figura central es la fiscalía, porque quien investiga ahí es el señor Hamilton Castro, y donde el juez Richard Concepción ahí él no va a juzgar, el solamente le resuelve medidas cautelares y controlará la etapa intermedia cuando haya acusación eventualmente, eso se llama etapa intermedia, y luego ya se derivará a los jueces de juzgamiento.

Es decir, eso es lo que está ocurriendo y esperamos que en el camino estas cosas se vayan arreglando y la justicia al final diga su palabra.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, Presidente.

Y la colega Tania Pariona, había pedido el uso de la palabra y luego el congresista Lescano.

**La señora PARIONA TARQUI ().**— Sí, Presidente.

Muy concreto, yo me adhiero a este pedido, a que el Fiscal de la Nación pueda acudir a la sesión de esta comisión, para complementar de la información que hace falta y tener la información completa y saber cómo esto va a tener un conducto, creemos todos los peruanos, positivo, en aras de en algún momento tener luces de justicia en nuestro país, porque en nuestro país no solo se van aquellos que luego son acusados pues de fugarse, sino aquellos que tienen sentencia, hemos asistido a la última lectura de sentencia del caso

Cabitos, y resulta que dado la lectura, hace una semana y un poco más, los sentenciados ya se habían fugado a saber donde, a México o a Estados Unidos.

Tenemos que asegurar y tomar medidas de acción, para prevenir que aquellos que ya tienen una sentencia condenatoria, eviten pues, fugarse del país, porque sino en todo caso se burlan de nuestra justicia, se burlan de la justicia peruana y no tenemos medidas de acción oportuna, porque la verdad si nos llamó muchísimo la atención porque después de 34 años de tener a los familiares esperando justicia, se da la lectura al día siguiente, está dentro de los declarados como reo contumaz, y nos enteramos que una semana antes ya los señores se habían fugado.

Esto sí, nos llama muchísimo la atención, porque estamos hablando de justicia, en este caso particular, el caso Ecoteva y Odebrecht, creo que se configura en lo mismo, porque son personas que se burlan de la justicia, se van del país, tienen derechos plenos en otros territorios y sin embargo aquí en el país los peruanos seguimos creyendo que... y confiamos que la justicia debe buscar y debe asegurar el retorno de quienes tienen que dar cara a la justicia.

Eso Presidente, gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Yo quería, hacer una consulta adicional Presidente de la Corte Suprema, yo tengo la impresión señor, que nosotros somos muy breves, rápidos y diligentes al momento de atender una solicitud de prisión preventiva o de extradición de los Estados Unidos, por lo menos los plazos lo dicen así, el doctor Carhuanchó en forma transparente ha dicho que con una sola hoja él ha tramitado un proceso de prisión preventiva, y ha dado curso a un pedido de la justicia norteamericana para poner en buen recaudo y a cargo de las autoridades norteamericanas a un requisitoriado.

En el caso de la justicia norteamericana, los plazos, por lo menos en el caso de interoceánica ya están superando el medio año, entonces yo pregunto, donde está el principio de reciprocidad, conforme lo dicen los tratados internacionales, nosotros somos muy rápidos y la justicia norteamericana tarda tanto, a quién corresponde, señor Presidente, obligar, exigir, el principio de reciprocidad, porque sino uno está al servicio del otro y el otro siempre pone una serie de peros, son muy rigurosos en las pruebas, en los indicios y en todo lo demás.

Entonces, como se hace efectivo el principio de reciprocidad que en estos momentos no se ve que haga la justicia norteamericana a favor de la justicia peruana, cómo hacemos valer el principio de reciprocidad señor, eso no me queda muy claro, porque creo que estamos nosotros siendo rápidos en los trámites que nos piden y la justicia norteamericana no lo está haciendo igual, quién debe exigir eso, quién debe requerir eso.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, colega.

Presidente.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Sí, gracias.

Bueno, la preocupación que tiene el congresista Lescano también la tengo yo como cualquier ciudadano, porque yo he formado parte de una sala penal de la Corte Suprema, que hemos tramitado con prontitud una solicitud de extradición cuando se han cumplido todos los requisitos.

Pero también, quiero hacer una precisión, mire, el principio de reciprocidad, jurídicamente funciona cuando no hay tratado, es decir, cuando no hay tratado podemos invocarlo con

cualquier otro país, con quien no tenemos tratado bajo el principio de reciprocidad, pero si con Estados Unidos tenemos tratado, no hay necesidad de invocar el principio de reciprocidad, ahí lo que tiene que ver es el principio de la doble incriminación, que los delitos que se imputan acá también estén allá, aunque como lo señalaba el congresista Mulder, no interesa el nombre jurídico, lo que interesa es el hecho, que sea el mismo hecho que allá le llamen de una forma, y aquí le llamemos de otra forma, y eso cumple el requisito de la doble incriminación, entonces es el primer requisito.

Entonces, la reciprocidad si la podríamos invocar en el terreno práctico, diplomático.

**El señor PRESIDENTE.**— Yo, pido por favor silencio en las galerías, y en especial a los colegas periodistas.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Bueno, entonces, volviendo congresista Lescano, el principio de reciprocidad jurídicamente, digamos, no es como que lo vamos a invocar, porque tenemos tratado, lo que más bien debemos invocar es que se cumpla el tratado de extradición que tenemos suscrito con Estados Unidos, y que para mayor información, lo firmó el ex Presidente Toledo.

Entonces, este tratado lamentablemente no tiene plazos, y eso lo tengo que señalar, no dice que en el caso del Perú, en el caso de Estados Unidos, tenemos tantos días para resolver, lo que si tiene plazo es por ejemplo que si una vez capturada una persona, pasado, digamos, dos meses, no se tramita la extradición, ahí sí, ellos le dan libertad otra vez, pero aquí todavía no ha ocurrido eso.

Entonces, lo que dice el congresista, Yonhy Lescano, es una suerte a quién nos quejamos, y a quién se queja, es bien complicado darle una respuesta, porque yo por verlo como Presidente de la Corte Suprema no tengo nada que ver en este trámite, ahora la pregunta sería, ah entonces el Presidente del Perú podría quejarse, y si lo hace sería terrible, por qué, porque van a decir se está politizando.

Entonces, lo único que nos queda congresista Lescano es que se insista en el camino que se está siguiendo, ojalá las trabas se superen porque otra solución no encuentro, sería muy irresponsable de mi parte.

Bueno, eso es todo.

**El señor PRESIDENTE.**— Bien, ¿hay algún ora inquietud de algún colega?

Congresista Lapa.

**El señor LAPA INGA (FA).**— Gracias, señor Presidente.

Bueno, quiero solicitar que nos aclare el señor Presidente de la Corte Suprema, con respecto al proyecto que ha solicitado o está presentando, ya hemos escuchado, lo ha expuesto, pero yo quisiera que nos explique con respecto al artículo 51, que señala sobre la competencia de las demandas en acción de amparo, al respecto ya el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en este caso de acción de amparo, la competencia en la sentencia a 602-2012, que señala de que se interpone las demandas donde han realizado o no los hechos o se haya expedido la resolución judicial.

Entonces, quisiera...

**El señor PRESIDENTE.**— Un segundo, por favor, le pido a los periodistas presentes en las galerías, que muestren un poco de respeto a la comisión, yo sé que todos están interesados también en lo que sucede fuera de este hemiciclo, pero vamos.

**El señor LAPA INGA (FA).**— ...para terminar, señor Presidente.

Entonces, al respecto solamente que nos precisara si ha tenido en cuenta esta sentencia del Tribunal Constitucional, para plantear la modificatoria que está señalando en el artículo 51 del Código Procesal Constitucional.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL, doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo.**— Por su intermedio, Presidente, bueno, aquí lo que se está haciendo es una ampliación del artículo 51, el artículo 51, dice, como es competente y plazo de resolución en corte, es competente para conocer el proceso de amparo, el proceso de habeas data y el proceso de cumplimiento del juez constitucional, civil o mixto del lugar donde se produce la amenaza o se afecta el derecho, hasta ahí más o menos bien pero es muy genérico, el párrafo que nosotros planteamos es el siguiente, el clave, si la afectación de derechos se origina en una resolución judicial, ojo, la demanda se interpone ante la sala constitucional civil o mixta de turno de la Corte Superior de Justicia de Lugar donde se emite la resolución cuestionada.

Cuál es la diferencia, que en la redacción anterior, bueno, si el Tribunal Constitucional ha dicho alguna cosa, lo habrá dicho con esa norma, pero no... nosotros planteamos la modificación, y la modificación dice en otras palabras, este proyecto de ley, para cambiar los artículos del Código Procesal Penal, están referidos más que nada a que se ponga fin al abuso de demandas contra resoluciones judiciales que tienen autoridad de cosa juzgada, por qué, porque eso afecta la seguridad jurídica, porque miren, acceder al proceso, tiempo; el juez tramita y sentencia, tiempo; hay apelación, tiempo; llega a la Corte Suprema, cuántos años pasan, 3, 4 años, y luego que ha pasado por la Corte Suprema, que ya es cosa juzgada, que venga un juez de primera instancia a anular resoluciones judiciales, eso es terrible para la judicatura.

Entonces, con esta propuesta nosotros qué estamos planteando, que las demandas contra resoluciones judiciales para anular resoluciones judiciales que tienen naturaleza de cosa juzgada, se planteen, se interpongan ante una sala constitucional civil o mixta, y ya no ante un juez, sino ante una sala constitucional o mixta, eso qué nos da, más garantía, porque salas no hay en todas las provincias, salas hay en capitales básicamente de departamento, en las cortes.

Entonces, la demanda tiene que plantearse antes la sala constitucional o mixta que hace de primera instancia, y si hubiera una apelación, a dónde va, a la Corte Suprema, y ahí termina el tema, en cambio, ahora está abierta la puerta para que lo presenten en cualquier juzgado del Perú, esa es la modificación sustancial, mi estimado congresista.

**El señor PRESIDENTE.**— Muy bien, si existe alguna otra inquietud.

Sí, adelante, doctor.

**El señor JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA NACIONAL, doctor Richard Augusto Concepción Carhuancho.**— Sí, solamente, en verdad no quiero ser inoportuno por el tema del partido, pero creo el proyecto del Presidente del Poder Judicial, es un proyecto me parece serio y que debe ser acogido, porque yo lo estoy viviendo en carne propia, yo por ejemplo he dictado prisión preventiva o una prolongación de prisión preventiva por 6 meses contra el ex presidente de Pasco, Meléndez Gamarra, la sala me confirmó, qué ha pasado, han ido a un juez en horas de la noche, de turno, y este juez ha anulado prácticamente esas dos resoluciones y ha ordenado su libertad, que hice yo, apelé esta decisión, y fue a la sala, la sala revoca, y declara improcedente la demanda, luego de eso que pasa, vuelven y ante ello yo ordeno la recaptura, pero que pasa, vuelven a ir a este juez y le piden la actuación inmediata de la sentencia, de una sentencia de primera instancia que ya estaba revocada y el juez se las da, y ha ordenado nuevamente su libertad.

Ese es el panorama creo y es realista, creo que les cuento con un ejemplo, digamos, de derecho vivo que retrata un poco el derecho del Presidente del Poder Judicial.

Con eso muchas gracias, ya no voy a interferir.

**El señor PRESIDENTE.**— Doctor, muchas gracias.

Presidente, si desea hacer unas palabras finales o si no.

La Presidencia agradece la participación del señor Duberlí Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial y levantamos la sesión.

***–A las 17:45 h, se levanta la sesión.***